



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de abril del 2005
No. 69

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NUMERO 002/2005 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS, PARA EL INICIO, INTEGRACION Y DETERMINACION DE AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON EL DELITO DE ROBO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

AVISOS JUDICIALES: 989, 596-A1, 592-A1, 547-A1, 1127, 546-A1, 1123, 1016, 492-A1, 476-B1, 1009, 473-B1, 471-B1, 472-B1, 1005, 541-A1, 549-A1, 557-A1, 539-A1, 1244, 1246, 608-A1, 604-A1, 569-A1, 532-B1, 1213, 1214, 533-B1, 1223, 559-A1, 588-A1, 514-B1, 515-B1, 516-B1, 550-A1, 553-A1, 1151, 555-A1, 513-B1, 1155, 1271, 1236, 1255, 1239 y 614-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1168, 1173, 1167, 1247, 1229, 1230, 1237, 1238, 1241, 1245, 1179, 1185, 548-A1, 577-A1, 430-A1 y 1314.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3, 5, INCISO B), FRACCION VI; 6, FRACCIONES II, III, IV, VII Y IX, APARTADO G; 9, INCISO A), FRACCIONES I, II Y VIII; 20, INCISO B), FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 4, APARTADO A, FRACCIONES I, II, III Y VI, PUNTO 7; APARTADO D, FRACCION I; 7, FRACCION XIII; 9, FRACCION IV; Y 92, FRACCIONES IV Y VI DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece como objetivo en materia de Procuración de Justicia, impulsar una política integral que considere desde la prevención del delito, su combate, investigación, ejercicio de la acción penal y seguimiento hasta los tribunales;

Que es propósito fundamental del titular del Ejecutivo del Estado, establecer lineamientos y mecanismos idóneos para lograr una pronta, completa e imparcial procuración de justicia, acorde a los requerimientos de la ciudadanía mexiquense, atendiendo con oportunidad y eficiencia los actos y hechos relacionados con la comisión de delitos contra el patrimonio;

Que es prioridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, investigar y combatir tanto a la delincuencia convencional como a la llamada organizada, particularmente la que se dedica a cometer ilícitos de mayor incidencia e impacto social como es el caso del Robo de Vehículos que afectan severamente el patrimonio de las familias;

Que la especialización del Ministerio Público y sus órganos auxiliares es necesaria para proporcionar a la ciudadanía un trámite expedito, digno, eficiente y eficaz, mediante la simplificación de procedimientos y la disminución del tiempo de inicio, investigación, integración, determinación, localización y en su caso, recuperación de vehículos, a efecto de que puedan ser devueltos a sus legítimos propietarios con toda oportunidad;

Que mediante circular número 133, de fecha 30 de agosto de 1996, emitida por el entonces Procurador General de Justicia, Lic. Luis Arturo Aguilar Basurto, se crearon las Agencias Especializadas en Robo de Vehículos, con sede en Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Tlalnepanitla, y actualmente además existen las instaladas en Metepec, Cuatlilán, Texcoco, Ixtapaluca y Coacalco.

Que mediante Circular número 155, de fecha 1º de febrero de 1999, emitida por el entonces Procurador General de Justicia, Lic. Jorge Reyes Santana, se establecieron, entre otras, medidas y criterios que debían observarse en las actuaciones ministeriales relacionadas con el robo de vehículos automotores;

Que mediante Acuerdo número 011/2003 de fecha 29 de octubre de 2003, emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, Lic. Alfonso Navarrete Prida, se adscriben a la Fiscalía General de Asuntos Especiales, las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos, específicamente a la Fiscalía Especializada para Combatir Delitos Relacionados con el Transporte;

Que dentro del Anexo Técnico del Programa del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, inmerso en el Convenio de Coordinación 2003, se establece en la Cláusula Quinta, fracción I, inciso d), la obligación de complementar las Políticas del Sistema Nacional de Información sobre seguridad pública, mediante la actualización de los Registros y Bases Nacionales de Información sobre Seguridad Pública, entre otros, de los autos robados y recuperados, para lo cual se deberá contar con un registro actualizado, de autos con datos de la averiguación previa y del robo, así como de la recuperación en su caso, señalándose como meta, la actualización diaria;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracciones IV y VI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, son obligaciones del Ministerio Público, entre otras, cumplir con la máxima diligencia el servicio, comisión o cargo encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia; y observar buena conducta en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 42, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos del Estado de México, deberán cumplir con las disposiciones que los superiores inmediatos o mediatos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

Que son causa de responsabilidad administrativa disciplinaria el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se precisan en el artículo 42 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en los términos del artículo 43 del propio ordenamiento;

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NUMERO 002/2005 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS, PARA EL INICIO, INTEGRACION Y DETERMINACION DE AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON EL DELITO DE ROBO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

CC. SUBPROCURADORES GENERAL DE COORDINACION Y REGIONALES; FISCAL GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES; DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL; AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA POLICIA MINISTERIAL; AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS EN ROBO DE VEHICULOS.

P R E S E N T E S :

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El titular de la Fiscalía Especializada para Combatir Delitos Relacionados con el Transporte, será el responsable de la atención a la prevención, persecución y combate al delito de Robo de Vehículos automotores, a través del personal de actuación del Ministerio Público, la Policía Ministerial y Servicios Periciales y Departamento de Recuperación de Vehículos.

SEGUNDO.- Corresponde conocer a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos, las indagatorias que se inicien con motivo de este delito, sin perjuicio de que cualquier Agencia del Ministerio Público pueda iniciar de inmediato una indagatoria de esta naturaleza en los términos previstos en el capítulo relativo al "Inicio de la Averiguación Previa", de la presente circular.

TERCERO.- Las Agencias del Ministerio Público no Especializadas en el Robo de Vehículos, que inicien una averiguación previa por este delito, remitirán las indagatorias iniciadas, a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos; tratándose de indagatorias sin detenido, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su inicio, y tratándose de indagatorias con detenido, dentro de los doce horas siguientes a su inicio, sin que ello implique que los Titulares de estas agencias sean relevados de su obligación para practicar diligencias tendientes a dictar todas las providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas del delito, para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas del hecho delictuoso y los instrumentos o cosas, objeto o efecto del mismo; en general, impedir que se dificulte la investigación de los ilícitos; y, en los casos de flagrante delito, para asegurar a los responsables de éste, para lo cual, dictaran el acuerdo ministerial respectivo, debidamente fundado y motivado.

CUARTO.- Los Agentes de la Policía Ministerial, adscritos a los Grupos de Recuperación de Vehículos debidamente asignados, serán los únicos encargados de la revisión, aseguramiento y presentación ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos, que se encuentren reportados como robados o sus medios de identificación se encuentren alterados, debiendo presentar inmediatamente a los indiciados, así como él o los vehículos relacionados, acompañando en su oficio de puesta a disposición, el oficio suscrito por el Departamento de Recuperación de Vehículos en el que conste el reporte del robo de vehículo, sin que sea válido otro tipo de documento.

QUINTO.- El Departamento de Recuperación de Vehículos, será la encargada de llevar a cabo registro y cancelación de los vehículos robados, así como la de elaborar las estadísticas correspondientes, para lo cual, los titulares de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos, deberá, realizar sus reportes quincenales mismos que deberán ser entregados a más tardar doce horas después del día 1 y 15 de cada mes.

DEL INICIO DE LA AVERIGUACION PREVIA

SEXTO.- Al iniciar una indagatoria con motivo de la comisión del delito de Robo de Vehículo Automotor, el personal del Ministerio Público, con independencia de que sea o no Agencia Especializada, deberá practicar necesariamente las siguientes diligencias:

- a).- Declaración minuciosa del denunciante y/o agraviado, misma que necesariamente deberá contener los datos específicos del vehículo automotor, número de serie, motor y placas de circulación de ser ello posible;
- b).- Declaración en su caso de testigos;
- c).- Declaración de los indiciados en su caso;
- d).- Práctica de inspección en personas, lugares, objetos, vehículos y documentos;
- e).- Ordenar mediante oficio, a la Policía Ministerial su inmediata intervención;
- f).- Acordar la intervención de peritos oficiales en las materias que lo ameriten y en todos los casos de identificación vehicular;
- g).- En todos los casos practicar oportunamente todas aquellas diligencias tendientes a evitar que se pierdan, destruyan o alteren huellas o vestigios del hecho delictuoso, objeto o efecto del mismo;
- h).- Proceder en forma inmediata a la elaboración en forma clara y completa al llenado del formato del reporte de vehículo robado, mismo que se hará llegar de inmediato por fax, o bien reportando los datos por teléfono, a la Departamento de Recuperación de Vehículos; debiendo quedar asentado en la averiguación el nombre de la persona

que recibió la información y el formato deberá ser entregado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al Departamento de Recuperación de Vehículos, directamente por el personal que diere inicio a la denuncia;

i).- Realizar el correspondiente reporte de robo, mediante llamado telefónico, al 066, así como a la Policía Federal Preventiva, y en su caso a LOCATEL quedando asentado en el acta respectiva, el número de reporte asignado, así como los datos de la persona que recibió el reporte;

jj).- En todos los casos se expedirán al denunciante copias debidamente certificadas de la indagatoria gratuitamente. Cuando la indagatoria hubiera sido iniciada en una Agencia del Ministerio Público no Especializada en robo de vehículos se procederá a la remisión respectiva para los efectos de su prosecución y perfeccionamiento legal dentro del término ya señalado.

DE LA RECUPERACION DE LOS VEHICULOS ROBADOS

SEPTIMO.- Cuando con motivo de una Investigación, la Policía Ministerial realice la inspección física de algún vehículo y se compruebe que el mismo se encuentra remarcado o de cualquier forma alterado en su numeración original de identificación, inmediatamente se realizará la puesta a disposición ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos; y en el caso de tratarse de la recuperación de un vehículo reportado como robado, en el momento de hacer la correspondiente puesta a disposición, se referirá invariablemente el número de averiguación previa con la que se encuentre relacionado, adjuntando a la puesta a disposición, el oficio del Departamento de Recuperación de Vehículos, en el que conste esa información, si las puestas a disposición en los casos anteriores, se realizara ante las Agencias del Ministerio Público no Especializadas en Robo de Vehículos Automotores; los titulares de dichas agencias, remitirán de inmediato las indagatorias a la Agencia del Ministerio Público Especializada en robo de Vehículos que en razón de competencia por territorio corresponda, remitiendo el vehículo, así como a la o las personas aseguradas; debiendo dictar el Acuerdo Ministerial correspondiente debidamente motivado y fundamentado.

OCTAVO.- Los vehículos que sean recuperados por la Policía Ministerial, serán presentados ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos que corresponda, conducidos por su poseedor, a la falta de éste, por medio de una grúa oficial, debiendo los Agentes de la Policía Ministerial, con irrestricto respeto a las Garantías Individuales y a los Derechos Humanos, observar e implementar todas aquellas medidas de seguridad que se estimen pertinentes a efecto de evitar que el probable responsable o la persona a quien se fuere a presentar eluda la acción de la justicia, pero en ningún caso podrán los vehículos recuperados ser conducidos por los mismos elementos.

NOVENO.- El Agente del Ministerio Público adscrito a alguna de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos, inmediatamente que le sea puesto a disposición un vehículo recuperado acordará la intervención de peritos oficiales en materia de identificación vehicular.

DECIMO.- Tratándose de vehículos reportados como abandonados, la Policía Ministerial no los pondrá a disposición de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Recuperación de Vehículos, hasta en tanto no se cuente con la información que efectivamente acredite que se encuentra reportado como robado, debiendo contar con los datos del número de averiguación previa con que esté relacionado; o bien, presente huellas de desmantelamiento o con alteraciones visibles en sus medios de identificación, en caso contrario deberá reportarlo a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito o bien a las Direcciones de Tránsito Municipales, para que dentro del término de sus atribuciones legales procedan.

DECIMO PRIMERO.- Cuando por cualquier causa no fuera posible obtener la numeración original de identificación del vehículo, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Robo de Vehículos, enviara el vehículo relacionado a la planta armadora correspondiente para que ahí se proceda a su plena identificación.

DECIMO SEGUNDO.- Cuando cualquier Agente del Ministerio Público reciba a su disposición un vehículo reportado como robado, deberá invariablemente informar en un término no mayor de 24 horas a partir de la recepción, al Departamento de Recuperación de Vehículos, proporcionando los datos y características de los vehículos que le hayan sido puestos a disposición y tratándose de Agencias no Especializadas, deberán remitir la averiguación previa a la Agencia Especializada en un plazo no mayor de 24 horas.

DECIMO TERCERO.- Cuando de todas las diligencias practicadas dentro de la Averiguación Previa, resultara legalmente procedente la devolución del vehículo recuperado, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos, dictara acuerdo, en el cual hará una relación sucinta de las diligencias practicadas, debiendo legalmente fundar y motivar la devolución del vehículo a su legítimo propietario, suscribiendo el oficio de liberación y/o cancelación correspondiente, mismo que de inmediato deberá remitir al

Departamento de Recuperación de Vehículos, que a su vez suscribirá el oficio de cancelación de reporte de robo, siempre y cuando ocurra en el Estado de México, y se entregará copia debidamente certificada al propietario del vehículo.

El titular del Departamento de Recuperación de Vehículos, al recibir una copia del oficio de liberación y/o cancelación, invariablemente y de inmediato ordenará se proceda a realizar todos los trámites relativos a la cancelación del reporte de robo, en los bancos de datos de la Coordinación, emitiendo un oficio de cancelación del reporte, que deberá inmediatamente remitir al Agente del Ministerio Público.

Con las copias de los oficios de devolución de vehículos recibidos, se integrará un minutario mediante el cual se iniciará y mantendrá al día un registro informático.

DECIMO CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Robo de Vehículos, serán los únicos facultados para suscribir oficios de liberación y cancelación de vehículos robados previa tramitación de las diligencias de averiguación previa, tendentes a acreditar;

a).- La legítima procedencia del vehículo cotejando invariablemente la autenticidad de los documentos probatorios de propiedad; a falta de estos, los documentos probatorios que acrediten la legal tendencia y posesión del vehículo, debiendo auxiliarse del registro estatal de Vehículos para corroborar la secuencia de los propietarios del vehículo y si el solicitante figura como tal;

b).- Que el vehículo no se encuentre reportado como robado y pendiente por recuperar en razón de alguna averiguación previa;

c).- Que los medios de identificación número de serie y motor y número confidencial no presenten alteraciones o en su caso, se acredite que los números originales debidamente cotejados con el dictamen pericial correspondiente y avalados en su caso, por el dictamen de la planta armadora, correspondan a los descritos en documentos originales, y una vez procedente su devolución se suscriba el oficio correspondiente, también quedará asentado en el libro de control para la devolución y cancelación de vehículos robados con que cuente la agencia;

d).- Que no se encuentre relacionado con algún otro hecho delictuoso.

La práctica de las diligencias con antelación señaladas es enunciativa y no limitativa, en tal virtud el personal de actuaciones del Ministerio Público practicara oportunamente, todas aquellas diligencias que acrediten la legítima propiedad o posesión del vehículo, para ser devuelto a las personas que legalmente corresponda hacer la restitución del vehículo solicitado, observando los principios de celeridad, eficacia y honestidad.

DECIMO QUINTO.- Cuando sea el mismo propietario quien recupere su vehículo robado, deberá presentarlo ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en robo de Vehículos del conocimiento, para que previa práctica de las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, proceda a acordar en su caso la cancelación del reporte de robo y recuperación del vehículo, en términos de lo dispuesto por los puntos décimo tercero y décimo cuarto de la presente circular.

DECIMO SEXTO.- Cuando se trate de vehículos robados en otra entidad de la República Mexicana y sean recuperados o bien se encuentren en corralones concesionados para el servicio de Grúas establecidos en el territorio del Estado de México, se dará inicio a la averiguación previa relacionada asignándole un número de acuerdo a la agencia que tuviere conocimiento, y se procederá conforme a lo establecido en la presente circular, solicitando a quien acredite su legítimo interés, copia certificada de la averiguación previa que se hubiese iniciado con motivo del robo del vehículo, se deberá proceder a recabar la información al encargado del corralón, informe si dicho vehículo no se encuentra a disposición de otra autoridad y de resultar legalmente procedente, se acordará la devolución del vehículo a su legítimo propietario, la indagatoria relacionada en que se actuó será remitida para su prosecución al Procurador General de Justicia del Estado en cuyo territorio sucedió el robo del vehículo, sin que sea necesario girar oficio de Cancelación al Departamento de Recuperación de Vehículos, ya que será la autoridad correspondiente quien practique los trámites para su cancelación. En el caso de no resultar procedente la devolución del vehículo, será puesto a disposición del Procurador General de Justicia respectivo, mediante la remisión de las diligencias practicadas.

DECIMO SEPTIMO.- Cuando se trate de vehículos robados en el territorio del Estado de México, sean recuperados y puestos a disposición de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos; indistintamente de que no sea la misma que haya dado inicio a la denuncia original, procederá a iniciar la averiguación previa relacionada conforme a lo establecido en el punto anterior y se hará la devolución del vehículo, a quien haya acreditado su derecho, debiendo suscribir el correspondiente oficio de liberación y cancelación al Departamento de

Recuperación de Vehículos, la averiguación previa, será remitida a la Agencia del Ministerio Público Especializada que originalmente recibió la denuncia o radicó la indagatoria correspondiente, sin perjuicio de que la Agencia que la remite, se quede con desglose o bien con la propia indagatoria para continuar con la investigación de los ilícitos relacionados.

DECIMO OCTAVO.- En el caso de vehículos robados en otro país y recuperados en el territorio del estado de México, se procederá a la práctica de las diligencias que requieran inmediatez y se acordará la remisión de diligencias por incompetencia en la materia al Ministerio Público de la Federación, dejando a su disposición el vehículo relacionado y en su caso el o los indiciados retenidos.

DECIMO NOVENO.- Tratándose de averiguaciones previas que con motivo del robo de vehículo sean remitidas por autoridades de otra Entidad Federativa, por ser competencia de la Institución Ministerial del Estado de México, y en las cuales se encuentren personas relacionadas por este delito pendientes por resolver su situación jurídica, serán recibidas por el Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en Robo de Vehículos, siempre y cuando; se precise en relación a las personas que se encuentren relacionadas con motivo de la averiguación previa que se remitan la calidad en que se encuentran, ya sea Retenidas o Detenidas, según el caso, y con el acuerdo respectivo dentro de la indagatoria que este debidamente fundado y motivado; se cuente con un término de por lo menos doce horas para que se pueda recurrir a la autoridad judicial en caso de que se deba ejercitar acción penal, considerando los horarios de labores de los Juzgados Penales del Estado de México, establecidos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; que se hayan agotado todas las diligencias que debieran ser practicadas por la autoridad que remite la indagatoria; y que se remitan esta diligencias en original y duplicado.

Para el caso de no cumplir con los requisitos señalados, el Agente del Ministerio Público, que reciba la indagatoria, deberá de inmediato, recibir la Averiguación Previa, y en el mismo acto determinará mediante el acuerdo respectivo, en su caso las causas y motivos por los cuales no se recibe la indagatoria, y con el mismo personal encargado de la remisión y traslado, se devolverá a la autoridad remitente.

DE LA DETERMINACION DE LA AVERIGUACION PREVIA

VIGESIMO.- Una vez practicadas todas y cada una de las diligencias para tener por integrada legalmente la indagatoria respectiva, el Agente del Ministerio Público del conocimiento basado en un minucioso análisis, dictará la determinación de "ejercicio" o "no ejercicio" de la acción penal o la reserva de la averiguación previa, fundando y motivando su determinación, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables al caso. Así mismo dictará los acuerdos relativos a la remisión de diligencias por incompetencia tratándose de la probable comisión de delitos del orden federal (Ministerio Público Federal); de los indiciados menores de edad (Consejo Tutelar para Menores Infractores o Preceptorias Juveniles); o cuando los hechos hayan tenido verificativo en el territorio de otro Estado de la Federación.

VIGESIMO PRIMERO.- Al servidor público responsable de la inobservancia de las disposiciones contenidas en esta circular, se le sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con independencia de cualquier otro ordenamiento que le resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente circular en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Circular entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas internas que se opongan a la presente circular.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ocho días del mes de marzo de dos mil cinco.

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FERNANDO RUIZ GARCIA.

La señora MARIA DEL SOCORRO PULIDO CENTENO, demando el divorcio necesario en el expediente número 91/2005, las siguientes prestaciones A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su hija de nombre KAREN RUIZ PULIDO; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total conclusión del mismo, toda vez que se desconoce el paradero de FERNANDO RUIZ GARCIA, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuatro de marzo del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como se solicita toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a FERNANDO RUIZ GARCIA por lo que en tal concepto, con fundamento en los artículos 1.10, 1.181, 2.100, 2.103, 2.107, 2.108, 2.111 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, considerando que MARIA DEL SOCORRO PULIDO CENTENO, promueve por su propio derecho demandado juicio ordinario civil divorcio necesario y otras prestaciones por las causas y motivos hechos valer, en contra de FERNANDO RUIZ GARCIA y toda vez que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, hágase el emplazamiento a FERNANDO RUIZ GARCIA mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, emplazándolo, para que dentro de dicho plazo de contestación a la entablada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confeso de la misma o contestada en sentido negativo según sea el caso y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aun las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad. En cuanto a la medida provisional que se solicita. A).- Para salvaguardar la estabilidad física y mental de la menor KAREN RUIZ PULIDO, se decreta la guarda y custodia provisional de dicha menor a favor de MARIA DEL SOCORRO PULIDO CENTENO. B).- Se previene al demandado para que se abstenga de causar molestias y daños a la actora y su menor hija, con el apercibimiento que de hacerlo, se dará vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado. Debiendo la secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Napoleón Huerta Alpizar, Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe.-Doy fe.

Se expide a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica. 989.-17, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 13° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 237/2004, Primera Secretaría, el C. MARIA LUCIA IBÁÑEZ MORENO, ha promovido ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan procedimiento judicial no contencioso (Información de dominio), y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo del año en curso, se ordenó la publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera: Que vengo a promover en procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, en virtud de que los herederos a bienes del finado SIMON FELIPE IBÁÑEZ ROMERO, detentamos la posesión del mismo, y en consecuencia se declare que se ha consolidado la propiedad a favor de la sucesión del predio que se ubica en el paraje denominado "Loma Larga", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, basándome para el efecto en los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho. 1.- En fecha 8 de junio del año 1985, se celebró contrato de compraventa entre el finado SIMON FELIPE IBÁÑEZ ROMERO y la señora SUSANA ROMERO VDA. DE IBÁÑEZ, respecto del predio rústico que se ubica en el paraje denominado "Loma Larga", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México y dicho terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 176.30 metros con Pedro Zúñiga y Trinidad Zúñiga y Trinidad Zúñiga, al sur: 31.00 metros con Esteban Mejía, al oriente: 40.00 metros con Margarito Moreno y Basilio Juárez, al poniente: 148.00 metros con Artemio Ibáñez y Albino Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 9,766.38 metros cuadrados, con 38 centímetros.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria como la Prensa, el Universal, Excelsior o Novedades. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diecisiete días de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

596-A1.-6 y 11 abril.

**JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MOISES DURAN VARGAS, ha promovido por su propio derecho ante este juzgado bajo el número de expediente 316/2005-2, procedimientos judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto de predio denominado La Palma, ubicado en calle Valle Esquina con Cerrada Tamaulipas sin número, en el paraje denominado "La Palma", en el Barrio de San Martín, del municipio de Tultepec, Estado de México, Estado de México, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con calle Cerrada Tamaulipas; al sur: 16.00 m con Moisés Durán Vargas; al oriente: 10.00 m con José Santillán Roséndiz; al poniente: 10.00 m con calle el Valle, con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los primeros días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

592-A1.-6 y 11 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1088/97.
SECRETARIA "B"

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JESUS DANIEL NOVOA y MARIA GUADALUPE DANIEL NOVOA DE PEÑALOZA, expediente 1088/97, el C. juez ordenó: Con fundamento en el artículo 1414 del Código de Comercio y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena sacar a remate el bien inmueble ubicado en calle Colorines número cinco A, lote cuatro, manzana veinticuatro, Colonia Jardines de San Mateo, Código Postal 53240, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, convóquese postores por medio de edictos que habrán de publicarse en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México de Mediodía, por tres veces dentro de nueve días, considerando la rebaja del 20% por ciento sobre el avalúo del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate el valor de avalúo que es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de dicho precio, se señalan las diez horas de día diecinueve de abril del dos mil cinco para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTA: Edictos que habrán de publicarse en los tableros de este juzgado en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México de Mediodía, por tres veces dentro de nueve días, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, México, D.F., a 15 de marzo del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

547-A1.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 269/03, en el presente juicio ordinario mercantil, que promueve REYNALDO MENDIETA MORON, en contra de FERNANDO GARCIA HURTADO. La Jueza Segundo Civil de este distrito judicial señaló las diez horas del seis de mayo del dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el lote de terreno identificado como lote uno, de los que se subdividió el terreno original que perteneció al ejido denominado Santa María Magdalena Ocotitlán, compuesto por la zona uno, manzana 20, lote 6, actualmente ubicado en la calle Plan de San Luis número 213, de la colonia Magdalena, Toluca, México, con los siguientes datos registrales: bajo la partida número 327-17220, volumen 361, libro primero sección primera, a foja 42 de fecha cinco de enero de 1995. La Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Toluca, México, a diecisiete de marzo del dos mil cinco.-
Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.
1127.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 588/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LAURENTINO DIAZ DON en contra de EUSEBIO GONZALEZ RESENDIZ, el juez de los autos dictó el siguiente acuerdo, que en su parte conducente a la letra dice: "... Se señalan las diez horas de día veintiséis de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle Monte Albán, esquina con Avenida Chiapas, lote 1 uno, manzana 2 dos, de la Colonia Ampliación Tulpeltac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1054 y 1063 del Código Legal en comento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 367,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que fuera determinada por los peritos nombrados por las partes. Notifíquese.

Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de marzo del año dos mil cinco.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

546-A1.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de la UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ, El Juez, por auto dictado en la cuarta almoneda de remate celebrada en fecha once de marzo de dos mil cinco, ordeno que es factible que tenga verificativo el remate en quinta almoneda y por lo tanto se señalan las nueve horas del día veintidós abril del presente año, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 metros colinda con Ejido Mesa de la Aguita; al sur: en dos líneas 234.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 metros colinda con Antonio Sandoval; al oriente: en dos líneas 149.00 metros colinda con Víctor Sánchez, 128.00 metros colinda con Antonio Sandoval; al poniente: 56.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 mts², sirviendo de base para el remate la cantidad de \$329,362.20 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente, ésta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, pero vigente para este proceso, en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece en el artículo 768 del Código Adjetivo Civil en cita.

Atlacomulco, México, dieciséis de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.
1123.-30 marzo, 5 y 11 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 315/04-1, relativo al juicio ordinario civil, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO, a quien se le hace saber que YOLANDA BALLESTEROS SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote número 13 trece ubicado en el Fraccionamiento "Izcalli Cuauhtémoc I", ubicado en términos de la ciudad típica de Metepec, México, Colonia Izcalli Cuauhtémoc, el cual mide y linda: al norte: 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote 14 catorce; al sur: 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote 12 doce; al oriente: 7 siete metros con lote 25 veinticinco; y al poniente: 7.00 m con calle Dalias, con una superficie de 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca, México, bajo la partida número 519 quinientos diecinueve, del volumen 338 trescientos treinta y ocho, a fojas 52 cincuenta y dos, del libro primero, sección primera, de fecha 9 de nueve de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, a nombre del señor JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO, b).- La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede, en virtud de haber operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva o adquisitiva usucapión, el cual he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe, condiciones establecidas por la ley para adquirir bienes inmuebles por prescripción positiva, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, a nombre del señor JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO, como lo acredito mediante el documento que en copia certificada se acompaña a la presente, bajo el anexo uno, c).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, de la inscripción que aparece a nombre del señor JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO. Por lo que se le cita para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.65 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1016.-18, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**MIGUEL GAONA VILLA Y RODHE AGUILAR ALVARADO.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que TERESA DEL PILAR SIMBRON, le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente 728/2002, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del lote marcado como el lote dos, de la manzana uno, de la calle Ixtlahuaca, colonia Alarcón norte, Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie de 184.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.50 metros con límite de expropiación,

al sureste: 10.00 metros con calle Ixtlahuaca, al suroeste: 18.30 metros con lote 03, al noroeste: 10.08 metros con lote 01, B).- El pago de gastos y costas de quien haya dado causa al presente juicio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, once de marzo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

492-A1.-17, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 885/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE LUIS PACHECO ALVAREZ Y ANDRES CASTAÑEDA ALVAREZ, en contra de PROMOTORA JORGE SOCIEDAD ANONIMA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a nuestro favor, como lo establece el artículo 910 del Código Civil, respecto al lote 5-B, manzana C-44-B, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ahora colonia Centro Urbano, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 912.46 metros y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.00 metros en lote seis, al este: en 2.8111 metros con lote 1, al sur: en 40.00 metros con fracción 5-A, al oeste: en 2.8115 metros con el área de afectación para la futura vialidad de la Avenida Primero de Mayo, B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el libro primero, sección primera, del volumen 218, partida 528, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, relativo al lote de terreno arriba descrito y cuya usucapión reclamamos, C).- La inscripción de la sentencia definitiva, en el Registro Público de la Propiedad de la usucapión, que ha operado en nuestro favor, referente al bien inmueble motivo de este juicio, a fin de que la misma sirva de título legítimo de propiedad del multicitado inmueble, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo cual, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de fecha tres de marzo del año dos mil cinco, emplazar a la demandada PROMOTORA JORGE SOCIEDAD ANONIMA, mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población. Así como en el boletín judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, habiéndose fijado en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Primera Secretaría las copias de traslado correspondientes, se expiden a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

492-A1.-17, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MANUEL HERNANDEZ CORTEZ.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 790/03, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIANO HERRERA QUINTERO, en contra de MANUEL HERNANDEZ CORTEZ, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- Que se declare mediante sentencia firme que el suscrito, he adquirido la propiedad por usucapión de una fracción de terreno, del predio denominado "Santa Cruz Tlatle", ubicado en el poblado de Los Reyes San Salvador, municipio de Texcoco, Estado de México, la cual tiene una superficie total de 6,429.00 metros cuadrados; y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 169.65 m lindan con Valente Lando; al sur: 159.00 m linda con Benito Cortez; al oriente: 39.00 m linda con regadera federal del pueblo y Porfirio Caballero; y al poniente: 39.25 m linda con Antonio Lando; B).- Que se tida la inscripción que obra bajo la partida número 694, del volumen 38, del libro 1º, de la sección 1ª, a fojas 118 frente, de fecha 14 de septiembre del año de 1973, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México, respecto del predio cuya descripción se ha hecho anteriormente; C).- Que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietario del predio que demando; D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción que ejercito.

HECHOS:

1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México, registrado bajo la partida número 694, del volumen 38, del libro primero, sección primera, a fojas 118 frente, de fecha 14 de septiembre del año de 1973, se encuentra inscrito el predio denominado "Santa Cruz Tlatle", ubicado en el poblado de Los Reyes San Salvador, municipio de Texcoco, Estado de México, a nombre del señor MANUEL HERNANDEZ CORTEZ. 2.- Desde hace más de cinco años a la fecha, me encuentro en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y ha título de dueño, del predio denominado "Santa Cruz Tlatle", ubicado en el poblado de Los Reyes San Salvador, municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de prestaciones reclamadas al demandado MANUEL HERNANDEZ CORTEZ, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias pido se tengan por reproducidas aquí. 3.- El inmueble que poseo y que he dejado debidamente identificado en hechos anteriores, lo adquirí mediante compraventa que acompaño a este escrito, habiendo realizado desde esa fecha diversos actos de dominio, actos todos ellos que hacen que los vecinos me reconozcan como propietaria de dicho terreno, el que manda en el y lo disfruta para sí. 4.- En virtud de que he poseído el inmueble de referencia, con las características mencionadas, me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapión en contra del demandado, quien a su vez es el que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún

las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se expiden en Texcoco, México, a veinte de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

476-B1.-17, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 714/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.

SABINO AGUILAR GARAY.

BERTHA CAMACHO VILLAREAL, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del 50% del lote de terreno número 04, de la manzana 126, del Fraccionamiento Lázaro Cárdenas en Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, en virtud de que a operado a favor de la señora BERTA CAMACHO VILLAREAL. B).- Los gastos y costas que se originen por el presente juicio. La Juez Tercero Civil de Texcoco, por acuerdo de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo fíjese en la puerta de este Organó Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1009.-18, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1081/2004.

D. ARMANDO ANTONIO GUTIERREZ GUERRA.

ANA MARIA MARTINEZ CARRASCO, le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, y por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además el Secretario de Acuerdos fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dados en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

473-B1.-17, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. WULFRANO OLVERA JIMENEZ

En el expediente número 281/2003, la C. OLGA ANTONIA COELLO VICTORES, promueve juicio ordinario civil en contra de WULFRANO OLVERA JIMENEZ, demandando la declaración de usucapión, la cancelación y tildación parcial que se deberá hacer en los antecedentes registrales, el pago de los gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto del dos de mayo del año dos mil tres, ordenándose por auto del dieciséis de febrero del año en curso, emplazar al demandado WULFRANO OLVERA JIMENEZ por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o apoderado legal o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veintiuno de febrero dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

471-B1.-17, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

ROSALIA MORENO MARTINEZ, por su propio derecho, en el expediente número 68/2005, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapión de la fracción poniente del lote de terreno número 46, y la fracción oriente del lote de terreno número 22, ambos de la manzana 420-A, de la Colonia Aurora de esta ciudad, fracciones de terreno que cuentan con las siguientes medidas y colindancias: respecto de la fracción poniente del lote 46: al norte: mide 4.65 m con lote 45; al sur: 4.65 m con lote 47; al oriente: 9.00 m con fracción restante del mismo lote; y al poniente: 9.00 m con lote 22, con una superficie de 41.85 metros cuadrados, y respecto de la fracción oriente del lote 22: al norte: mide 8.80 m con lote 21; al sur: 8.80 m con lote 23; al oriente: 9.00 m con lote 46; y al poniente: 9.00 m con fracción restante del mismo lote (actualmente calle Morenita número 57), fracción que tiene una superficie de 79.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio

se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a once (11) de marzo del dos mil cinco (2005).-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

472-B1.-17, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. JOSE LUIS MEDINA NAVARRO.

Se hace de su conocimiento que GLORIA GONZALEZ JUAREZ, en el expediente 126/2004, iniciado el quince de diciembre del año dos mil cuatro, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo jurídico denominado matrimonio, establecido entre la suscrita y el ahora demandado, fundándose para ello en las causales previstas en las fracciones IX, XII y XIX, del Código Civil vigente en el Estado. B).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia bastante y suficiente en favor de la suscrita; misma que alcance a cubrir las necesidades de la suscrita en término de lo dispuesto por el artículo 4.135 del Código Civil vigente en el Estado de México. C).- El pago de la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensiones caídas mismas que el demandado ha dejado de cubrir de una manera por demás injustificada. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la que inicio en su contra. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha quince de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Texcoco, México, a ocho de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

1005.- 18, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 198/03.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 198/2003, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS ACEVEDO TREJO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó con fecha veinticinco de febrero del año en curso, un auto que en su parte conducente dice: señaló las diez horas del día veintinueve de abril de año dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado como vivienda No. 46, del condominio No. oficial 25, de la calle Libertad, lote 20, de la manzana 27, del conjunto denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Iztapalapa, Estado de México, con las colindancias y superficies que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, en los estrados del juzgado, de la Tesorería del D.F., en el periódico El Sol de México, así como en los lugares de costumbre de indique el C. Juez exhortado, en términos del proveído de fecha veinticinco de febrero del presente año, México, D.F., a 2 de marzo del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

541-A1.-30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 726/2002, relativo al juicio verbal rescisión de contrato de compra venta, promovido por ROMAN RODRIGUEZ AGUILAR, en su carácter de único y universal heredero a bienes de JORGE ADALBERTO RODRIGUEZ TORRES en contra de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MEXICO, SECCION ATIZAPAN DE ZARAGOZA (SUTEYM). Por auto dictado en fecha once de marzo del año dos mil cinco, se señalan las doce horas del día quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que procedase a anunciar en forma legal la venta del inmueble embargado denominado predio Madrid, ubicado en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas de 40.86 m del punto once al punto doce 36.182 m del punto once al punto diez 67.407 m del punto diez al punto nueve 36.642 m del punto ocho al punto siete, todos colindando con propiedad del Señor Jorge Adalberto Rodríguez Torres, al sur: en cuatro líneas de 142.595 m del punto uno al punto dos 78.934 m del punto dos al punto tres 51.350 m del punto tres al punto cuatro 38.358 m del punto cinco al punto seis colindando con el señor Gaspar Rivera Torres, al oriente: en dos líneas de 86.536 m del punto nueve al punto ocho 146.457 m del punto siete al punto seis colindando con escuela particular, al poniente: una sola línea de 267.965 m con propiedad del Señor Gaspar Rivera Torres, por dos veces dentro de siete en siete días y convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, sirviendo como precio base para el remate la que cubra las dos terceras partes de DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS, por lo cual se convocan postores. Se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

549-A1.-31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 352/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FLORENTINO OSNAYA BECERRIL en contra de APOLONIO CARBAJAL GONZALEZ, en el que por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil cinco, se señalaron las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de abril del año dos mil cinco, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate público en este juicio, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle principal sin número, casi esquina con Vereda o camino a Cisneros de Cañadas, segunda casa sin número de oriente a poniente, Barrio de la Luz, San Francisco Magu, perteneciente a Nicolás Romero, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendido en autos, publíquese la venta de este en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos en autos.

Se expiden los presentes el veintiocho de marzo del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

557-A1.-1, 6 y 11 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de febrero en relación con los autos de fecha diez de febrero, veintiocho de enero y veinticuatro de enero todos del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de VEGA MIRANDA EDUARDO Y OLGA RODRIGUEZ BADILLO, expediente número 847/2001, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día veintinueve de abril próximo el departamento ubicado con el número 18 (dieciocho), de la calle Palomas, sin número oficial, lote 6 (seis), de la manzana 3 (tres), en la colonia Liano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con poniente a norte 1.80 metros con apartamento 15, al sur con oriente a poniente 8.20 metros con área común, al frente 7 metros, al oriente con lugares de estacionamiento, al poniente con poniente a sur 2.94 metros con cubo de luz de sur a norte en 4.06 metros con cubo de luz y una superficie de 52.08 metros cuadrados. Para lo cual se deberá publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor, así como su publicación en los estrados del Juzgado, en la oficina de Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en la Gaceta Oficial del lugar de ubicación del inmueble a bastar debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$199,539.86 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), avalúo más alto en beneficio del ejecutado.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Monitor", así como en los estrados del Juzgado exhortante en la oficina de Receptoría de Rentas, el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en la Gaceta Oficial, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 03 de marzo del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Maria Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

539-A1.-30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 93/05, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas en la vía de jurisdicción voluntaria, por ABUNDIO CIDRONIO ALEJO CAZARES TREJO, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "El Apilulco", del poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Daniel Alejandro González Barrera, al sur: 20.00 metros con los hermanos Pedro Israel y José Luis de apellidos Albarrán Clavel, al oriente: 34.40 metros con cuarta privada de Apilulco, al poniente: 34.40 metros con tercera privada de Apilulco, con una superficie de 680.00 metros cuadrados, para acreditar que he poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a dos de abril de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Licenciada María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1244.-6 y 11 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numeral 22/2005-2, relativo a las diligencias de inmatriculación promovidas por JOSE PEÑA MUÑOZ, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Plan de Agua Prieta número 100, colonia Magdalena en Metepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.02 metros con Venancio Domínguez Macedo, al sur: 9.92 metros con Amulfo Germán Guadarrama Ramírez, al oriente: 9.95 metros con calle Plan de Agua Prieta, y al poniente: 10.00 metros con Rito Villagrán Raymundo. El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro periódico local de mayor circulación, para que alguna persona se cree con mejor o mayor derecho, lo deduzca en términos de ley, edictos que se expiden a los cuatro días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1246.-6 y 11 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 634/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FIDENCIO RAMIREZ LOPEZ, en contra de PEDRO MORENO FLORES, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló las catorce horas del día once de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del vehículo marca Tsuru Nissan, modelo mil novecientos noventa y cuatro, serie 4BAYB13-34674, cuatro puertas, color azul cielo y blanco, interiores color gris, motor GA16-766379P, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, expedido el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

608-A1.-7, 8 y 11 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 372/2003-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO ZAMORA VILLAGOMEZ en contra de ABELARDO LARA CABRERA, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos de fechas veintitrés y veintiocho de marzo del dos mil cinco, se señalaron las doce horas del día veintinueve de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un automóvil, marca Ford, tipo gran Marquis, modelo 1998, color arena, cuatro puertas, serie número 2MEFM75H9WX669631, placas de circulación LVB 37-59 del Estado de México, en la cantidad de \$117,500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado para la primera almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la última publicación del edicto y la primera almoneda, los que se expiden a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

604-A1.-7, 8 y 11 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDGAR GILBERTO BERGES SANCHEZ, expediente número 5/2003, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil cinco, ordenó emplazar mediante edictos al C. EDGAR GILBERTO BERGES SANCHEZ, haciendo saber al citado demandado que se ha entablado demanda en su contra y que tiene un plazo de sesenta días para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra de conformidad con el último párrafo del artículo 271 Código de Procedimientos Civiles, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del boletín judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento del demandado que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y documentos, en la Secretaría "A" de este Juzgado sito. En Avenida Niños Héroes Número 132, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, Licenciado Justino Angel Montes de Oca Contreras, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Vázquez Torres, que da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 16 de marzo del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

569-A1.-1, 6 y 11 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 628/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO VARGAS AGUILAR en contra de MAURICIO OCAMPO HERNANDEZ, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, señaló las once horas del día cuatro de mayo del corriente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en la diligencia de fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro, identificados como lotes de terrenos números once, doce, trece, catorce, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, de la manzana cuarenta y ocho, super cuarenta y cuatro, ubicados en calle, Sara García número doscientos cincuenta, Colonia Ampliación José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con calle la Escondida; al sur: 40.00 m con calle Sara García; al oriente: 40.00 m con lotes 15 y 32; al poniente: 40.00 m con lotes 10 y 27, con una superficie total de 1,600.00 metros cuadrados, los 8 lotes de la misma manzana; se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, edictos que se servirán para convocar postores, mismos que deberán formular su postura legal en la forma y términos que regula el artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como base para la postura legal la que cubra el precio más alto, fijado por el perito de la parte actora, a los bienes inmuebles a rematar siendo la cantidad de \$ 2,348,120.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la de la fecha de la almoneda.

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.-Atentamente. Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

532-B1.-5, 11 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 178/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en contra de RUBEN MANJARREZ ARELLANO, la Jueza Segundo de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las diez treinta horas del día veintinueve de abril del dos mil cinco, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente: en una casa habitación construida sobre lote de terreno número tres, resultante de la subdivisión del predio ubicado en la calle de Hidalgo, número trescientos treinta y seis, del poblado de Santana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, con una superficie de ciento veinte punto quince metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis punto noventa metros con lote dos producto de la subdivisión, al sur: dieciséis punto noventa metros con lote cuatro, al oriente: siete punto once metros con Clemente Rossano, al poniente: siete punto once con área de restricción inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 672-12476, a fojas 99, volumen 370, libro primero, sección primera, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de RUBEN MANJARREZ ARELLANO, la Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, y en lugar de la ubicación del inmueble, en Toluca, México, sirviendo de base para el

remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$311,850.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), suma resultante de la deducción del diez por ciento del precio en que salió a remate y que fue de \$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte del contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio aplicable y 764, 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Toluca, México, a treinta y uno de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1213.-5, 11 y 15 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por NAVARRETE CANTU MARIA DEL REFUGIO en contra de MIREYA ALVAREZ MEDINA Y OTRO, expediente número 23/99, el C. Juez Vigésimo de lo Civil dictó entre otras las siguientes constancias: AUDIENCIA. Expediente 23/99, en la ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil cinco, siendo las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil cinco, día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda, ante el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES y Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada EVA ISLAS MANZUR, con quien actúa. El Juez acuerda: por hechas las manifestaciones que anteceden y en consecuencia, se señalan las once horas del día veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, tomándose como base para el remate el valor total que sirvió como base para la segunda almoneda, que lo es la cantidad de \$2,210,400.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose preparar como está ordenado en autos de fechas dos y nueve de septiembre del dos mil cuatro, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate, mediante billete de depósito correspondiente, hasta el día de la audiencia de remate, siendo la cantidad de \$221,040.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..., a los que se deberá adicionar las medidas y colindancias y datos registrales del inmueble materia de la almoneda que a continuación se indican: identificado como el ubicado en la carretera Toluca-Villa Victoria, kilómetro 16.5 dieciséis punto cinco, San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las colindancias siguientes: al norte en ochenta y dos punto treinta metros con Artemio Bastida Camacho, al sur en cincuenta y ocho metros con camino de terracería, al oriente en sesenta y nueve punto cincuenta metros con camino de terracería, al poniente en sesenta y siete punto setenta metros con carretera Toluca-Morelia y con los datos registrales siguientes: partida 762-3084, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con lo que se concluye la presente audiencia, siendo las trece quince horas, del día en que se actúa, firmando el compareciente en Unión del C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en Unión de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada Eva Islas Manzur, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 31 de marzo de 2005.-C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Vigésimo de lo Civil, Lic. Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

1214.-5, 11 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 850/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la señora EVA ARACELI ALMARAZ MONTIEL, en contra del señor EMILIO LUJAN GARCIA, la maestra en Administración de Justicia, MARIA MIRELLA FLORES MACEDO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, ordenó por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble embargado identificado en el lote cuarenta y seis, de la manzana ochenta, ubicado en calle Dieciséis número ciento noventa y seis de la colonia Esperanza, municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 45, al sur: 15.00 metros con lote 47, al oriente: 8.00 metros con calle 16, al poniente: 8.00 metros con lote 19, con una superficie de 120.00 (ciento cuarenta metros cuadrados). Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este edictos que servirán para convocar postores, a la audiencia de remate que tendrá verificativo a las once horas del día tres de mayo del año en curso, mismos que deberán formular su postura legal por escrito en la forma y términos que regula el artículo 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para la postura la que cubra el precio más alto, fijado por el perito de la parte actora al bien inmueble a rematar siendo la cantidad de \$766,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la de la fecha de la almoneda. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Atentamente.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.
533-B1.-5, 11 y 15 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 40/01-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LIC. YESICA ORTEGA GARDUÑO en contra de AGUSTIN ARIAS ROMERO Y GUADALUPE MUÑOZ BAEZA, el Juez Civil Octavo de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, señaló las doce horas del veintisiete de abril del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la calle de Cuenca número 29, manzana 8, lote 38, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas y colindancias: al noreste: 6.00 metros con calle Cuenca, al suroeste: 6.00 metros con propiedad privada, al sureste: 15.00 metros con propiedad privada, al noroeste: 15.00 metros con propiedad privada, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, datos registrales bajo la partida 1521, volumen 435, libro primero, sección primera, de fecha 14 de junio del 2000, casa habitación de una sola planta, constando de sala, comedor, dos recámaras, cocina, baño completo, cochera y patio de servicio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese a postores, publicándose por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles, dados en Metepec, México, a los veintinueve de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1223.-5, 11 y 15 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 452/2004, tomado con motivo del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de BELTRAN ORTIZ GERARDO, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas diez de junio y cinco de octubre del dos mil cuatro, que en lo conducente dicen: . . . emplácese a juicio a la parte demandada por edictos. . . Haciéndose del conocimiento de la suscrita que quedan a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que el demandado produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de nueve días. . . Doy fe.-México, Distrito Federal, a diez de junio del dos mil cuatro. . . Se tiene por presentado a MARIA YOLANDA GONZALEZ MORALES, en su carácter de apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita (n) y se le (s) reconoca en términos del testimonio notarial que al efecto se exhibe, promoviendo demanda en la vía especial hipotecaria de GERARDO BELTRAN ORTIZ, y por las prestaciones que se indican en el escrito que se provee. Toda vez que el crédito que se reclama consta en escritura pública y es exigible en los términos de la misma, con fundamento en los artículos 255, 259, fracción III, 260, 268, 468, 470, 471, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y formas propuestas, en consecuencia expidase, fíjese y regístrese la correspondiente Cédula Hipotecaria y fórmese la sección de ejecución con las constancias de ley. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en términos de ley para que dentro del término de nueve días, produzca su contestación a la misma y oponga las excepciones que tuviere.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.
559-A1.-1, 6 y 11 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO. FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, han promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ejecutivo mercantil, en contra de GERARDO PEÑA HERNANDEZ Y ELSA ORIBE GALINDO, radicado bajo el número de expediente 406/2001, admitida a trámite la ejecución de sentencia, el juez ordena la publicación del extracto de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores a la misma, por tres veces dentro de nueve días, haciéndoles saber que señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado, ubicado en el departamento número 403, del edificio Torre Tres, marcado con el número oficial cuatro, de la calle Camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número 2, de la subdivisión del Rancho "El Prieto", actualmente denominado Conjunto Habitacional Juan Diego, en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$ 196,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la deducción del diez por ciento de dicho precio, que hace un total de \$ 176,580.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del edicto en mérito.-Doy fe.

Pronunciado en Cuautitlán, México, el diecisiete de marzo del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

588-A1.-5, 11 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 970/2004.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: YOLANDA MARTINEZ DE RUIZ.

JOSE DE JESUS MENDOZA AGUILAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto a lote de terreno 19, manzana 198, calle Vergelito No. 157, colonia Benito Juárez, en el municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 18, al sur: 17.00 metros con lote 20, al oriente: 9.00 metros con lote 41, al poniente: 9.00 metros con calle, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, a los 25 días del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

514-B1.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 151/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARCO ANTONIO HERNANDEZ LUJANO en contra de GUADALUPE SEBASTIANA RAMIREZ FUENTES, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, determinó emplazar por edictos a GUADALUPE SEBASTIANA RAMIREZ FUENTES cuya prestación es: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada la C. GUADALUPE SEBASTIANA RAMIREZ FUENTES, fundándose en la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. Por ello se emplazara por medio de edictos a la parte demandada, GUADALUPE SEBASTIANA RAMIREZ FUENTES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

515-B1.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JOSE FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 656/04, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ENRIQUE ALCALA SANCHEZ en contra de JOSE FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES

A).- El otorgamiento por parte de los demandados ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 17, del fraccionamiento Campestre "Lomas de San Esteban", municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante señalaré, B).- La firma de la escritura por parte de su Señoría, en caso de que los demandados se constituyen en rebeldía, C).- El pago de gastos y costas que se originen, con motivo del presente juicio, hasta su culminación.

HECHOS:

1.- Con fecha 17 de octubre de 1987, el suscrito ENRIQUE ALCALA SANCHEZ, celebró contrato privado de compraventa con el señor FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA, 2.- El inmueble de que se trata consta para efectos de mayor identificación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.75 metros con calle Cándor, al sur: 14.25 metros con lote 13, al oriente: 31.90 metros con lote 15, al poniente: 31.95 metros con calle Jigueros, teniendo una superficie total de 494.70 metros cuadrados, 3.- Como se establece en la primera cláusula del referido contrato privado de compraventa, el demandado JOSE FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA, compró legítimamente a los señores BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y ALFREDO OBREGON PAZ, tal y como se demuestra también con el contrato de promesa de venta realizado entre la Fraccionadora Campestre "Lomas de San Esteban", representada por los Señores BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y ALFREDO OBREGON PAZ, y el cual se inscribió a favor de dichas personas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta propia ciudad en fecha 13 de mayo de 1978, 4.- Respecto del precio pactado entre el codemandado JOSE FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA y el suscrito del inmueble, antes señalado en el hecho uno, y como lo estipula la cláusula segunda del ya indicado contrato, este lo fue por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo la cantidad actual de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo cabe señalar que anteriormente el señor JOSE FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA, cubrió el costo del inmueble a la fraccionadora, 5.- Por otro lado, hago de su conocimiento a su Señoría que el suscrito actor, solicite un certificado de inscripción de fecha 11 de junio del presente año, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, dando respuesta en fecha 18 de junio del mismo año por el titular de dicha dependencia, que indica entre otras cosas que los señores ALFREDO OBREGON PAZ, su esposa AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ y su esposa OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, son los actuales propietarios del inmueble de referencia, 6.- A partir de la celebración del contrato privado de compraventa que realice con el demandado, se pacto también de forma verbal que se comprometía a presentarse ante el Notario Público de mi elección, para la firma de la escritura correspondiente del inmueble, 7.- Señalando como testigos de los hechos narrados en la demanda, a DEMETRIO ARCE MACHUCA Y SILVIA OROZCO CHACON, 8.- promoviendo el juicio, con el fin de que el inmueble de referencia quede debidamente escriturado ante la fe del Notario Público, a nombre del suscrito y por ende ser el legítimo propietario y ser registrado ante el Registro Público de la Propiedad y darle la publicidad registral.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y

boletín judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expiden en Texcoco, México, a uno de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.
518-B1.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
RITA VAZQUEZ MARTINEZ, MONICA, LUIS ALAN,
LUIS JONNHATAN Y LUIS CHRISTOPHER DE APELLIDOS
DIAZ VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor ABRAHAM LUIS DIAZ CASTILLO, promueve juicio de cancelación de pensión alimenticia, en la vía ordinaria civil en el Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, expediente 640/2004, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec, México, dieciocho de febrero de dos mil cinco, con fundamento en el artículo 181 libro primero del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado de México, procédase a emplazar a los demandados RITA VAZQUEZ MARTINEZ, MONICA, LUIS ALAN, LUIS JONNHATAN Y LUIS CHRISTOPHER de apellidos DIAZ VAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones: a).- La cesación o cancelación de la pensión alimenticia en contra de los acredores alimentarios MONICA, LUIS ALAN, LUIS JONNHATAN de apellidos DIAZ VAZQUEZ Y LUIS CHRISTOPHER DIAZ VAZQUEZ, representado por su madre RITA VAZQUEZ MARTINEZ, debido a su minoría de edad que dispone el artículo 4.339 del Código Civil en vigor, ya que los primeros son mayores de edad. B).- El pago de gastos y costas que se originen en este juicio. c).- La reintegración de las cantidades al denunciante que se le vienen descontando en forma definitiva y por concepto de pensión alimenticia a favor de la demandada RITA VAZQUEZ MARTINEZ, desde segunda quincena del mes de octubre del año dos mil, hasta la resolución definitiva de este juicio de controversia. Ecatepec de Morelos, México, once de marzo del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.
550-A1.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: LAURA ANDREA PERSSON PEREZ.

ARMANDO RAMON ALVAREZ CARBAJAL, en su carácter de representante legal del señor GISELHER FOETH ODEBRECHT, demandando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 1161/04, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une al señor GISELHER FOETH ODEBRECHT, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se emplazara por medio de edictos a usted LAURA ANDREA PERSSON PEREZ, ya que se desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvo en Segundo Callejón de Espuela No. 59, manzana 8, lote 5, Colonia Fraccionamiento Rincón Colonial Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
553-A1.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. AURORA MARCHAN DELGADO.

El Señor JOSE FLORES NERI, le demanda en el expediente número 91/2005 el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada AURORA MARCHAN DELGADO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
1151.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MARGARITO SANTOS PALAFOX.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora MARIA GUILLERMINA LOPEZ CHAVEZ, bajo el expediente 1144/04, promueve en su contra el juicio ordinario civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha los une; B).- La liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su culminación. El juez por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto del once de febrero del año dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado, asimismo fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Segundo Secretario Judicial, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.
553-A1.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 319/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUETA MALDONADO ZULETA en contra de ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, ordenado por auto de fecha catorce 14 de febrero del dos mil cinco 2005, se ordena emplazar a la demandada a quien se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento forzoso del contrato privado de promesa de venta de fecha 30 de junio de 1979, que tengo celebrado respecto del lote de terreno número 4, de la manzana número 5, de las calles de Cuitláhuac, actualmente con número oficial 99-B, del Fraccionamiento Romana, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, sobre la cantidad de \$ 290,886.00. B) El otorgamiento de la firma de escrituración, correspondiente a la operación que se reclama en el inciso que antecede, respecto del lote de terreno antes indicado. C) El reconocimiento del contrato privado de promesa de venta celebrado respecto del lote de terreno número 4, de la manzana número 5, de las calles de Cuitláhuac, actualmente con número oficial 99-B, del Fraccionamiento Romana, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, sobre la cantidad de \$ 290,886.00. D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos legales de derecho. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que en fecha 30 de junio de 1979, la suscrita celebró con la hoy demandada contrato privado de promesa de venta respecto del inmueble ubicado en las calles de Cuitláhuac número 99-B, descrito en el contrato como lote de terreno número 4, de la manzana 5, del Fraccionamiento Romana, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, tal y como lo acreditó con el original del contrato de promesa de venta que anexo al presente escrito con el No. 1. 2.- Manifiesto a su Señoría que el precio pactado por concepto de dicha compraventa fue la cantidad de \$ 290,886.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acreditó con el mismo contrato privado de promesa de venta, mismo que obra agregado al presente escrito con el No. 1, del cual se desprende la verdad, así mismo manifiesto a su Señoría que el inmueble materia de la compraventa se encuentra el precio totalmente liquidado, tal y como lo demuestro con el contexto de la cláusula II del contrato en comento. 3.- Por otra parte manifiesto a su Señoría que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII del contrato de promesa de venta, y en virtud de no adeudar cantidad alguna a ROMANA, S.A., la suscrita acudió a las oficinas de la demandada señalado en el referido, a efecto de solicitar el seguimiento del trámite de escrituración sobre el inmueble materia de compraventa, percatándose al llegar al mismo, de que dicha fraccionadora ya no se encuentra en ese domicilio y según indicaciones de los vecinos nadie sabe donde están sus nuevas oficinas. No obstante, lo anterior solicitó a su señoría ordene al C. Notificador adscrito a ese Honorable Juzgado a efecto de que se constituya al domicilio señalado para emplazamiento de la demanda, con el objeto de verificar si efectivamente es o no el domicilio de la demandada. Por tal motivo me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar el presente juicio a efecto de lograr judicialmente se me otorgue la escrituración que conforme a derecho proceda del inmueble motivo del presente juicio a favor de la suscrita en base al desconocimiento del domicilio de la demandada. En consecuencia, emplácese a la misma, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado por conducto de su representante legal dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término la demandada no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Dado en el local de este juzgado, a los veinticuatro 24 días del mes de febrero del dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

555-A1.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO
E D I C T O**

C. MERCEDES VELAZCO CRUZ.

ADRIANA GEORGINA LOPEZ CRUZ, MARIA DEL ROSARIO LOPEZ CRUZ, JOSE LUIS LOPEZ CRUZ Y ANA MARIA TORRES SANDOVAL, por su propio derecho, en el expediente número 12/2005, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 41, de la manzana 61, supermanzana 24, calle Catedral Metropolitana número oficial 358, colonia Evolución, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 40, al sur: 16.82 metros con lote 41, al oriente: 9.00 metros con calle y al poniente: 9.00 metros con lote 16, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, y apersonarse a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación. Así como las copias a disposición de la codemandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

513-B1.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LILIA REYNA VILCHIS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho 18 de febrero del dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 412/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por JULIO ROJAS DOTOR, en contra de LILIA REYNA VILCHIS, de quien reclama la siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, bajo el régimen de sociedad conyugal, contraído en la ciudad de México, ante el Juez Séptimo del Registro Civil, toda vez que han transcurrido más de dos años sin que a la fecha tengan vida en común. B) El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordene, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, a los veintiocho 28 días del mes de febrero del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1155.-31 marzo, 11 y 20 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 386/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON SANDOVAL GARCIA, en contra de JORGE BALDERAS VILLAFRANCA, y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda y se convocan postores al remate del vehículo embargado en autos consistente en camión marca Chevrolet, modelo mil novecientos setenta y cuatro, tipo caseta, con número de motor 60030, con registro federal de automóviles 2743851, con número de placas 106CS9 con número de chasis 6003GDM100014, mismo que fue valuado considerando la cantidad más alta, en SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien descrito. Se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, se expide el presente en Atizapán de Zaragoza, México, cinco de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.
1271.-8, 11 y 12 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 112/05, relativo al juicio no contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por MIGUEL ANGEL SERRANO LEDESMA, respecto al inmueble ubicado en la calle 2 de Abril número dos, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, la Jueza Segundo de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, México, admitió las presentes diligencias ordenando publicar la solicitud mediante auto de veintitrés de febrero de dos mil cinco, que mide y linda: al norte: 12.55 m con Julia de la Cruz; al sur: 12.80 m con calle 2 de Abril; al oriente: 71.30 m con Juan Hermilo, Víctor y Luis todos de apellidos García de la Cruz y herederos de Raúl García de la Cruz y Benito García García; al poniente: 71.30 m con Margarita Plata y Bertha Plata, con una superficie de 903.72 metros cuadrados, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, dos veces por lo menos dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Toluca, México, a 28 de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.
1236.-6 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En el expediente número 400/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADRIAN PEREZ REYES, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ VARGAS, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veinticinco de abril de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de el siguiente bien embargado en autos, consistentes en: 1.- Un vehículo Volkswagen, Golf, en color blanco, modelo ochenta y cinco, aproximadamente, placas LWA-68-53, serie 3VVFG01G2NM017613, cuatro puertas, interiores en color gris, llantas usadas con algunos golpes en los costados, pintura deteriorada, en malas condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento.

Con un valor comercial de \$20,550.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Toluca, México, veintiocho de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1255.-7, 8 y 11 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE 265/2001.
SECRETARIA "A".**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha 03 tres de marzo del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. en contra de LEONOR GARCIA DE LA CORTE, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de abril próximo, para el remate en tercera almoneda sin sujeción al tipo consistente en el inmueble ubicado en lote 13, manzana 62, zona 1, Ejido San Juan Ixtacala, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en Loma Hermosa Huizache, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con rebaja del veinte por ciento de la tasación de dicho precio la que se ordena sin sujeción a tipo, se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado, en los de la Tesorería y en el periódico "El Milenio", México, D.F., marzo 08 2005.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

541-A1.-30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 143/2005, promovido por J. GUADALUPE COYOTE GARCIA, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Prolongación de Nicolás Bravo sin número, en el poblado de San Francisco Tlalcalcalpan, del municipio de Almoloya, distrito de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, la primera de 31.80 m con calle Prolongación de Nicolás Bravo y la segunda de 14.60 m con Gumerciendo Tinoco Bastida; al sur: 18.00 m con Reynaldo Escobar; al oriente: 126.00 m con Juana García Yaxil; y al poniente: dos líneas, la primera de 56.00 m y la segunda de 70.00 m ambas con Gumerciendo Tinoco Bastida, teniendo una superficie aproximada de 3,076.72 metros cuadrados.

La Jueza Tercera Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los quince días del mes de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.
1239.-6 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 729/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARTINEZ RUEDA BASILISA, en contra de ERNESTO ROJAS FUENTES, se ordenó por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil cinco, el remate en pública almoneda y al mejor postor de los bienes embargados consistentes en: A).- Un televisor, marca Daewoo, de veinte pulgadas, a color modelo no. DTQ-20V4SS, número de serie MT38BR1497, chasis número CN-001M, mueble color gris, antena de conejo, a control remoto, valuado por el perito tercero en discordia en \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, a efecto de convocar postores para que acudan a este Juzgado a las trece horas del día veintiocho de abril del año dos mil cinco, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fue valuado los bienes sujetos a remate.-Doy fe.-Nicolás Romero, México, veintitrés de marzo del 2005.-Testigos de Asistencia.-Lic. María Cristina Núñez Palencia, Lic. Juan Carlos Gómez Ortiz.-Rúbricas.

614-A1.-8, 11 y 12 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 8118/421/04, MARIA ELENA CATALINA MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cuautlilquixca, predio denominado "Coyotenco", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al este: 20.90 m linda con calle Zacatenco; al oeste: 19.60 m linda con la Sra. Serafín Martínez Alarcón; al norte: 32.40 m linda con la Sra. María Santos Gutiérrez; al sur: 35.74 m linda con Sra. Dulce María Martínez. Superficie aproximada de 689.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 1 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1168.-1, 6 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 164/52/05, LUISA JACOBA GONZALEZ ZETINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en López Mateos No. 55, Tonatico, distrito de Tenancingo, México, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.95 m con Rufina García de Cruz; al sur: 25.95 m con Javier Rea Estrada; al oriente: 8.00 m con Erasto Gómez; al poniente: 8.00 m con Av. López Mateos. Superficie de 207.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 17 de febrero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1173.-1, 6 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 206-73/05, VALENTE PEREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtoc, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 43.50 m con Gervasio Maya Martínez y camino; al sur: 38.25 m con camino; al oriente: 18.00 m con Felipe Pérez García; al poniente: 21.00 m con Cresenciano Pérez Bautista. Superficie de 796.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1167.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 208-74/05, HELIODORO QUINTANAR VALLADARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyan, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 190.00 m con Adelaida Quintanar Valladares; al sur: 143.00, 19.70, 52.80, 49.20 m con Heliodoro Quintanar Valladares; al oriente: 375.00 m con Heliodoro Quintanar Valladares; al poniente: 238.30, 19.00, 10.00, 30.00, 60.00 m con Adelaida Quintanar Valladares. Superficie de 57,378.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1167.-1, 6 y 11 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 572/09/2005, DELFINO HERNANDEZ IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Xicoténcatl No. 2 en Ozumba, predio denominado "Nogaito", municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 16.70 metros con J. Trinidad Valerio; al sur: 16.70 metros con Diego Valencia; al oriente: 9.00 metros con calle; al poniente: 9.00 metros con Luis Valencia. Superficie aproximada de 150.30 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 01 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 730/10/2005, OTHON HIPOLITO SANCHEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomas Atzingo, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 141.00 metros con Juan Sánchez; al sur: 141.00 metros con María Josefa; al oriente: 79.00 metros con carril; al poniente: 75.90 metros con Pedro Domínguez Acosta. Superficie de 10,920.45 metros cuadrados. Predio denominado "El Llano o Fracción No. 3".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 01 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 741/11/2005, EMMA SANDOVAL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Tlaltecahuacan, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 24.986 metros con Rosa Pérez Sandoval; al sur: 25.172 metros con calle San Juan; al oriente: 18.744 metros con Eduardo Pérez Sandoval; al poniente 18.555 metros con calle Independencia. Superficie aproximada de 467.698 metros cuadrados. Predio denominado "Xomeco".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 01 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 742/12/2005, EMMA SANDOVAL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Tlaltecahuacan, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 58.80 metros con Rubén Vega y Antonio Vega; al sur: 58.80 metros con calle Benito Juárez; al oriente: 99.40 metros con Prolongación Independencia; al poniente: 99.40 metros con Alfonso Vega Sandoval. Superficie aproximada de 5,844.72 metros cuadrados. Predio denominado "Xalalyecac".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 31 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 743/13/2005, MARTIN PEREZ LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Tlaltecahuacan, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 23.00 metros con servidumbre de paso; al sur: 23.00 metros con Petra Sánchez; al oriente: 8.50 metros con Aurelio Reyes Saldaña; al poniente: 8.50 metros con Aurelio Reyes Saldaña. Superficie aproximada de 195.50 metros cuadrados. Predio denominado "Tlalpingo".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 01 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 744/14/2005, CECILIA HILARIA VIGUERAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Tlaltecahuacan, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 37.60 metros con calle del Refugio; al sur: 37.60 metros con Felipe Sandoval; al oriente: 58.50 metros con Genaro Balcazar; al poniente: 58.50 metros con Raymundo Juárez. Superficie aproximada de 2,199.60 metros cuadrados. Predio denominado "Teopancaltitla".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 01 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 745/15/2005, CATALINA CRESPO SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 8.32 metros con Aurora Sánchez, 19.47 metros con

Ejido San Juan; al sur: 21.50 metros con calle Hidalgo; al oriente: 172.00 metros con Félix Tenorio; al poniente: 167.00 metros con Alfredo Domínguez. Superficie aproximada de 4,176.48 metros cuadrados. Predio denominado "Tlaltecotextco".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 01 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 939/17/2005, MINERVA REYNOSO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Acatlixuayan, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 234.00 metros con Antolín Rivera; al sur: 220.00 metros con David Venegas; al oriente: 40.90 metros con Manuela Oliveros; al poniente: 37.80 metros con carril. Superficie aproximada de 8,658.00 metros cuadrados. Predio denominado "La Monera".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 7 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 948/18/2005, GRACIANA MARIN GONZALEZ Y VICENTE MARIN CAMPOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Coras, Colonia Culturas, Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al noroeste: 13.30 metros con calle Huitzilopochtli; al suroeste: 10.65 metros con lote 30; al noreste: 12.43 metros con calle Coras; al sureste: 13.22 metros con lote 02. Superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 7 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 961/19/2005, ESTHER BECERRIL MECALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 49.80 metros con camino; al sur: 43.80 metros con Juan Villalpando; al oriente: 181.00 metros con Juana Jesús Alegre; al poniente: 195.95 metros con Elena Páez. Superficie aproximada de 8,801.00 metros cuadrados. Predio denominado "Temiacó Manito".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 7 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 962/20/2005, ESTHER BECERRIL MECALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 120.00 metros con camino; al sur: 177.00 metros con Rosario Ristraín; al oriente: 75.00 metros con Antonia Velázquez; al poniente: 87.00 metros con Antonio Islas. Superficie de 12,028.50 metros cuadrados. Predio denominado "Tepozán".

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 7 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente Número 544/58/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 545/59/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 546/60/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con calle las Palomas; al oriente: en 7.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 7.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 133.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 547/61/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con calle las Palomas; al oriente: en 7.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 7.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 133.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 540/54/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 541/55/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 542/56/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 543/57/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 535/49/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 536/50/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 537/51/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 538/52/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 539/53/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte:

en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 531/45/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 532/46/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 533/47/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 534/48/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 530/44/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 529/43/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Cerrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 527/41/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Teodoro Montiel; al poniente: en 8.00 m con Carrada las Palomas. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 526/40/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

Expediente Número 528/42/05, ARACELI PENELLA PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al sur: en 19.00 m con Araceli Penella Pascual; al oriente: en 8.00 con Cerrada las Palomas; al poniente: en 8.00 m con calle los Guayabos. Teniendo una superficie de 152.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, 16 de febrero de 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1247.-6, 11 y 14 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 213/60/2005, MARTHA VILLANUEVA VILLANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Bajo del Cerro, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 20.50 m con carril, al sur: 20.00 m con camino sin nombre, al oriente: 70.80 m con Elisa Villana Altamirano, al poniente: 70.60 m con Georgina Villanueva Villana. Superficie aproximada de 1,431.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 18 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1229.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 214/61/2005, GEORGINA VILLANUEVA VILLANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Bajo el Cerro, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 20.50 m con carril, al sur: 20.00 m con camino sin nombre, al oriente: 70.60 m con Martha Villanueva Villana, al poniente: 70.40 m con Juan Arellano. Superficie aproximada de 1,427.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 18 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1229.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 193/55/2005, EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Miguel Hidalgo sin número, Guadalupe Yancuicatlpan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 22.15 m con Longinos Alvirde Catzoli, al sur: 22.15 m con Nicasia Alarcón Rivera, al oriente: 13.13 m con servidumbre de paso, al poniente: 13.13 m con Juana Verona Lara. Superficie aproximada de 290.82 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 14 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1229.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 192/54/2005, FERNANDO DIAZ PASTRANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Prof. Carlos Hank González Sur No. 63-A, municipio de Almoloya del Río,

distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 15.66 m con Adriana Avilés Guzmán, .83 m con Av. Prof. Carlos Hank González Sur, al sur: 16.20 m con Lázaro Díaz Cortés, .86 m con Av. Prof. Carlos Hank González Sur, al oriente: 3.31, 5.55 y .14 m con Av. Prof. Carlos Hank González Sur, al poniente: 9.15 m con Mauricio Alaniz Lorenzana. Superficie aproximada de 148.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 14 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1229.-6, 11 y 14 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10499/657/2004, ESTEBAN AURELIO RUIZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de El Canal s/n, en el Bo. del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m en 3 líneas: la 1a. de 3.00 m con Salomón García Tenanguillo, la 2a. de 6.00 m con Daniel García Tenanguillo y la 3a. de .90 centímetros con Esteban Aurelio Ruiz Flores, al sur: 10.00 m con Isabel Castañeda Castañeda, al oriente: 10.00 m con Isabel Castañeda Castañeda, al poniente: 10.00 m con Beatriz Solórzano Castañeda. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1230.-6, 11 y 14 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 523/33/2005, MARIA GUADALUPE MORAN LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez Poniente No. 632 en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Teresa Garcés Hernández, al sur: 10.00 m con calle Juárez Poniente, al oriente: 20.00 m con Filiberto Ramírez Quiroz, al poniente: 20.00 m con Teresa Garcés Hernández. Superficie 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de enero del año 2005.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1237.-6, 11 y 14 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 336/81/05, JOSE JORGE PEDROZA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico ubicado en la Rancharía de San José domicilio conocido, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 23.25 m con Adalberto Fuentes García, sur: 26.00 m con calle sin nombre, oriente: 11.40 m con calle principal, poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 258.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, a días del mes de marzo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1238.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 335/80/05, ISRAEL PASTRANA GOMEZTAGLE, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en el barrio de Teotla, domicilio conocido, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 23.87 m con barranca, al noroeste: 8 líneas: 11.39 m, 10.70 m, 24.84 m, 13.54 m, 22.32 m, 27.71 m, 41.61 m, 26.47 m con Héctor y Carlos Pastrana Gómeztagle, sur: dos líneas: 25.17 m y 3.91 m con Rafaela Ramos, al suroeste: en 5 líneas quebradas: 11.60 m, 39.55 m, 14.85 m, 30.85 m y 38.43 m con Alfonso Carmona, y al poniente: en 5 líneas quebradas: 17.06 m, 13.53 m, 15.09 m, 8.81 m y 8.76 m con el Sr. Alfonso Carmona. Superficie aproximada de 5,630.83 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día dieciocho del mes de marzo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1238.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 334/79/05, JOSEFINA GUTIERREZ OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Plaza Ordoña d/c, del municipio de Tenancingo, México y distrito del mismo el cual mide y linda: al norte: 22.00 m con el Sr. Guillermo Hernández Simón, al sur: 10.00 m con la calle de la Trinidad, al oriente: 33.00 m con arroyo, al poniente: 24.00 m con la calle de la Alameda. Con una superficie aproximada de 456.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de marzo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1238.-6, 11 y 14 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2115/126/2005, MARIA CLEOFAS CAJERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Leona Vicario, al sur: 8.00 m con Roberto González, al oriente: 21.50 m con Raúl Plata Vargas, al poniente: 21.50 m con Martín de León Carrillo. Superficie aproximada de 172.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de marzo del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1241.-6, 11 y 14 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 8/01/05, MOISES ROJAS ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Tragadero, ubicado en Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.55 m con Adrián Ramírez Ramírez, al sur: 10.00 m con calle Juan Escutia, al oriente: 13.20 m con Adrián Ramírez Ramírez, al poniente: 11.60 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 152.6 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Víctor Alberto Alvarado Bustillos.-Rúbrica.

1245.-6, 11 y 14 abril.

Exp. 1044/39/05, JESUS DOMINGO ALMAZAN MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Fresno y casa habitación en el construida ubicada en Leandro Valle 13, Col. Barrio Norte, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.92 m con camino actualmente calle Leandro Valle, al sur: 10.92 m con sucesión de Rosalía Rodríguez, al oriente: 30.66 m con María de Jesús Rodríguez, al poniente: 30.66 m con Andrés Montes de Oca. Superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

1245.-6, 11 y 14 abril.

Exp. I. A. 704/19/05, JUAN JOSE ALVARADO VELASCO Y MARIA AURORA GOMEZ DE ALVARADO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Las Manzanas, en Santa Ana Jilotzingo, municipio de Sta. Ana Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 247.00 m con Amalia Martínez, al sur: 164.00 m con Guillermo Rosas, al oriente: 169.00 m con Manuel Martínez y Marta de Cruz, al poniente: 219.00 m con Amalia Martínez. Superficie aproximada de 30,648.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 14 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

1245.-6, 11 y 14 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 79/1464/2005, JOSE ALFREDO MERCADO MENDEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en primera privada sin nombre, sin número, Colonia Agrícola Las Jaras, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.05 m con Héctor Mercado Serrano; al sur: 10.42 m con calle Octavio Paz y 2.08 m con Herlinda Mercado Serrano; al oriente: 10.00 m con Herlinda Mercado Serrano y 12.00 m con Héctor Taide Maya Piña; al poniente: 22.00 m con Alfredo Vilchis Ocampo. Teniendo una superficie aproximada de 275.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de febrero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1179.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 80/1465/2005, PASTOR VALVERDE MACEDO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Veintisiete de Septiembre número veinte, San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m

con el señor Yuri García; al sur: 12.00 m con calle 27 de Septiembre; al oriente: 23.10 m con Privada Veintisiete de Septiembre; al poniente: 23.10 m con el señor Juan González. Teniendo una superficie aproximada de 277.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 01 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1179.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 11/159/2005, J. JESUS HERNANDEZ PERALTA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida las Palmas número 408, San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.70 m con Avenida las Palmas; al sur: 12.70 m con Guillermo Camacho; al oriente: 22.20 m con calle Santa María de Jesús; al poniente: 15.80 m con Gloria Vieyra Jaimés. Teniendo una superficie aproximada de 260.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1179.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 8/156/2005, LAMBERTO FLORES QUEZADA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Hidalgo No. 5, San Bartolomé Tlalteilulco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 7.48 m con Efrén Enriquez; al sur: 7.48 m con calle Hidalgo; al oriente: 20.70 m con Apolinar Mejía; al poniente: 20.70 m con Israel Arturo Flores. Teniendo una superficie aproximada de 154.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1179.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 76/1461/2004, LILIANA GARCIA HERRERA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Pirules sin número, en la 6ª Sección "Casa Blanca", municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 19.50 m con Alejandra García H.; al sur: 18.20 m con Josefina Desales; al oriente: 8.15 m con calle Pirules; al poniente: 8.15 m con Felipe Villanueva. Teniendo una superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1179.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 14/162/2005, EDGAR GARCIA VENEGAS, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Guadalupe Victoria sin número, San Bartolomé Tlalteilulco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 55.20 m con calle Josefina Ortiz de Domínguez; al sur: 49.00 m con calle Guadalupe Victoria; al poniente: en dos líneas de 11.65 m con Cosme Adolfo Corona Díaz y de 12.80 m con Marisol Carrasco Chávez. Teniendo una superficie aproximada de 598.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1179.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 7/155/2005, ALBERTO TREJO MONTERO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en camino a Lerma sin número, Colonia Bella Vista, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 28.70 m con C. Filemón Tapia León; al sur: 28.00 m con el C. Filemón Tapia León; al oriente: 10.00 m con la C. Maricarmen Vda. de Domínguez; al poniente: 10.00 m con servidumbre de paso. Teniendo una superficie aproximada de 283.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1179.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 9/157/2005, NORMA ROSA SANTIZO SOLIS, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Jurisdicción de San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 28.90 m y la segunda de 10.00 m con los señores Rafael y Alejandro Treviño García; al sur: en dos líneas, la primera de 35.90 m, la segunda de 3.60 m con el señor Onésimo Cipriano Sánchez; al oriente: en dos líneas la primera de 1.00 m la segunda de 5.00 m con los señores Rafael y Alejandro Treviño García; al poniente: 7.95 m con la calle Félix León Peralta. Teniendo una superficie aproximada de 256.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1179.-1, 6 y 11 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 35/8/05, LUIS ENRIQUE MUÑOZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 25.00 m antes con María Elena Limas hoy con el comprador; al sur: 25.00 m con Emilio Mancilla; al oriente: 10.00 m con calle Francisco I. Madero; al poniente: 10.00 m con Bruno Islas. Superficie aproximada de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 21 de enero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1185.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 95/20/05, JOSE TOMAS LAZARO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 28.08 m con Alfredo Garduño; al

sur: 29.00 m con J. Trinidad Esquivel; al oriente: 175.00 m con Francisco Lázaro Cruz; al poniente: 175.00 m con Santiago Lázaro García. Superficie aproximada de 4,994.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1185.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 756/157/04, SOLEDAD JULIANA ARRIAGA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alberto Garduño No. 110 Centro, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 10.40 m colinda con calle; al sur: 10.40 m colinda con José Dolores Garduño Colín; al oriente: 14.50 m colinda con Antonio Bruno Alberto y María Isabel Tapia Amaro; al poniente: 14.50 m colinda con Juana González de Ruiz. Superficie aproximada de 149.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 2 de diciembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1185.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 99/24/05, PEDRO FIGUEROA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho de Guadalupe, San Lucas Ocoatepec, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 31.90 m colinda con José Sánchez Rafael; al sureste: 95.30 m colinda con carretera; al noroeste: 70.70 m colinda con Wenceslao Cruz Florencio, 51.00 m colinda con barranca; al oriente: 92.60 m colinda con José Félix Sánchez Rafael, 47.40 m colinda con José Sánchez Rafael; al poniente: 94.20 m colinda con Marina Domínguez Sánchez. Superficie aproximada de 7,968.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1185.-1, 6 y 11 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 98/32/05, PRESCILIANO GONZALEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de la Soledad, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 14.65 m linda con camino vecinal; al sur: 18.00 m linda con Candelario Lara González; al oriente: 20.40 m linda con Magdalena Martínez Cruz; al poniente: 24.00 m linda con camino vecinal. Superficie aproximada de 362.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 4 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1185.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 152/48/05, JONAS ZALDIVAR HERRERA y EVELIA ANDRADE GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio la Soledad, municipio de Aculco,

distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.80 m con calle privada Manuel del Mazo; al sur: 16.77 y 28.00 m con Celia Andrade y Rosaura Andrade; al oriente: 57.50 m con cerrada sin nombre; al poniente: 44.30 m con Alfonso Barrera y 9.00 m con Celia Andrade González. Superficie aproximada de 1,895.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 25 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1185.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 151/47/05, LEONOR PADILLA MONTALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Concepción, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en dos líneas de 39.60 m con Rubén Peralta González y de 60.45 m con Luis García Guzmán; al sur: en dos líneas de 22.11 m con Bernardino Mondragón y 62.00 m con Patrocinio Reyes Hernández; al oriente: 158.80 m con J. Carmen Serrano Mondragón; al poniente: 175.20 m con Luis García Guzmán. Superficie aproximada de 15,272.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 25 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1185.-1, 6 y 11 abril.

Exp. 99/33/05, ROBERTO ALFREDO ALCANTARA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 32.50 m con Vertiz Buenavista Julia; al sur: 15.00, 5.00 y 15.00 m con Angélica Leticia Sánchez y Javier Cobarrubias; al oriente: 30.00 m con camino vecinal y Lauro Valentín Martínez; al poniente: 48.30 m con Dionisia Cruz Buenavista. Superficie aproximada de 1,164.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 4 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1185.-1, 6 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura número 15,251, del volumen CCCXXXI. de fecha 16 de marzo de 2005, pasada ante mi fe, en esa misma fecha, hice constar la aceptación de herencia y cargos de albacea, que otorgaron en su doble carácter las señoritas **IMELDA RUIZ ARCOS y LILIA RUIZ ARCOS**, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre, **MARIA GUADALUPE ARCOS GARCIA**.

Manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE ARCOS GARCIA**.

Para su publicación de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Santiago Tianguistenco, Méx., a 19 de marzo de 2005.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.
NOTARIA No. 48
DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO.

548-A1.-31 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y cuatro mil ciento cinco, volumen mil doscientos setenta y cinco, otorgada el día catorce de febrero de dos mil cinco, ante el suscrito Notario se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del Señor Vicente Esquivel Gálvez, en la cual se comprenden los siguientes actos jurídicos: el reconocimiento y validez de testamento, el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea, y el nombramiento de herederos universales y aceptación de herencia, a solicitud de los señores Tito Esquivel Trinidad, en su doble carácter de heredero universal y albacea, Enrique y Antelmo de apellidos Esquivel Trinidad y la señora Patricia Avila Esquivel, en su carácter de herederos universales.

Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de febrero de 2005.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

577-A1.-4 y 11 abril.

**DH DE FRANCIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE FEBRERO DEL 2005**

Activo	
Circulante	
Caja	<u>\$ 50,000.00</u>
Capital	
Cuenta liquidadora	<u>\$ 50,000.00</u>

Le corresponde del haber social a cada socio \$100.00 por cada acción que posea.
Toluca, Estado de México, a 11 de febrero del 2005.

SALVADOR CAIN DANIEL KABBAZ
Liquidador
(Rúbrica).

430-A1.-9, 28 marzo y 11 abril.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de diciembre del 2003.

Referencia:	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 7	2.5.3 Equipamiento para Abasto y Comercio	2.5.3 Equipamiento Turístico.
Pág. 7	2.5.4 Equipamiento de Comunicaciones y Transporte	2.5.4 Equipamiento para el comercio.
Pág. 7	2.5.5 Equipamiento Recreativo y de Deporte	2.5.5 Equipamiento para el abasto.
Pág. 7	2.5.6 Equipamiento de administración y servicio	2.5.6 Equipamiento de comunicaciones y transporte.
Pág. 7	2.5.7 Equipamiento Regional	2.5.7 Equipamiento recreativo y deporte.
Pág. 7	2.5.8 Problemática e índices deficiarios en equipamiento urbano	2.5.8 Equipamiento de Administración y Servicios.
Pág. 8	4.1.1 Políticas de incorporación del suelo al desarrollo urbano	4.1.1 Políticas de incorporación y aprovechamiento del suelo en el desarrollo urbano.
	4.1.2 Políticas de aprovechamiento del suelo	4.1.2 Políticas para preservación de zonas no urbanizables
	4.1.3 Políticas para preservación de zonas no urbanizables	4.1.3 Política de integración vial.
Pág. 8	4.2.1 Regulación de la tenencia de la tierra y mejoramiento urbano en asentamientos irregulares	4.2.1 Regulación de la tenencia de la tierra y mejoramiento en asentamientos irregulares
Pág. 8	4.2.4 Construcción, ampliación y conservación de infraestructura regional.	4.2.4 Construcción, ampliación y conservación de infraestructura regional y municipal.
Pág. 8	4.2.5 Construcción, ampliación y conservación del equipamiento regional	4.2.5 Construcción, ampliación y conservación del equipamiento regional y municipal.
Pág. 8	5.2 ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO URBANO	5.2. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO URBANO
Pág. 151	H.100.A HABITACIONAL DENSIDAD 100	H.100.A HABITACIONAL DENSIDAD 100
	Se tendrá una densidad máxima de 100 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios resultantes tengan como mínimo 60 m2 de superficie y un frente de 3.5 m. y para unifamiliar 7 m. Para duplex .Las edificaciones tendrán una altura máxima de 2 niveles (sin incluir tinacos) y 6 m. Deberá dejarse como mínimo 20% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 1.6 veces la superficie del lote.	Se tendrá una densidad máxima de 100 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60 m2 de superficie y un frente de 3.5 m. Las edificaciones tendrán una altura máxima de 3 niveles (sin incluir tinacos) y 6 m. Deberá dejarse como mínimo 20% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 2.4 veces la superficie del lote.
Pág. 155	H.500A HABITACIONAL DENSIDAD 500	H.500A HABITACIONAL DENSIDAD 500
	... Deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir equivalente a 1.7 veces la superficie del lote.	... Deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir equivalente a 1.8 veces la superficie del lote.
Pág. 155	H.667B HABITACIONAL DENSIDAD 667	H.667B HABITACIONAL DENSIDAD 667
	... las fracciones resultantes tengan como mínimo 400 m2 de superficie y un frente de 20 m. Las edificaciones tendrán una altura máxima (sin incluir tinacos) de 2 niveles y 6 m. Deberá dejarse como mínimo 60% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.	... las fracciones resultantes tengan como mínimo 400 m2 de superficie y un frente de 20 m. Las edificaciones tendrán una altura máxima (sin incluir tinacos) de 2 niveles y 6 m. Deberá dejarse como mínimo 60% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.
Pág. 156	H.833 HABITACIONAL DE DENSIDAD 833	H.833 HABITACIONAL DE DENSIDAD 833
	Usos generales: Habitacional mezclado con servicios financieros; comercio, y servicio de cobertura básica, servicio de vehículos y maquinaria en general, tiendas de autoservicio, equipamientos de educación básica, recreación y deporte, así como centros comerciales.	

Pág. 156	Normas de Usos Se tendrá una densidad máxima de 24 viviendas, y se permite la instalación de usos de comercio, servicios e instalaciones turísticas y recreativas. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 499 m ² de superficie y un frente de 25 m. Las edificaciones tendrán una altura máxima (sin incluir techos) de 2 niveles y 6 m. Deberá dejarse como mínimo 40 % de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 1,2 veces la superficie del lote. CHC.200A CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL 200	SUPRIMIR PARRAFO
Pág. 157	Se tendrá una densidad neta máxima de 40 viviendas y se permite la instalación de usos comerciales ... CU.200.A CENTRO URBANO 200	CHC.200A CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL 200 Se tendrá una densidad neta máxima de 50 viviendas y se permite la instalación de usos comerciales ... CU.200.A CENTRO URBANO 200
Pág. 158	... Deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1,8 veces la superficie de lote. CRU.200.A CORREDOR URBANO 200	... Deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1,8 veces la superficie de lote. CRU.200.A CORREDOR URBANO 200
Pág. 158	... deberá dejarse como mínimo 30 % de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 1,25 veces la superficie del lote, para las bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples, la altura máxima será de 6 niveles y 18 m. CRT.500.A CORREDOR TURÍSTICO 500...	... deberá dejarse como mínimo 30 % de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 2,1 veces la superficie del lote, para las bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples, la altura máxima será de 6 niveles y 18 m. CRT.500.A CORREDOR TURÍSTICO 500...
Pág. 159	... 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 1,8 veces la superficie del lote. AUNP vida de la Población. Al mismo tiempo, el estudio deberá la autosuficiencia del área a incorporar, en infraestructura, medio ambiente y servicios	... 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 3,5 veces la superficie del lote. AUNP vida de la población, al mismo tiempo, el estudio deberá garantizar la autosuficiencia del área a incorporar, en infraestructura, medio ambiente y servicios.
Pág. 159	E EQUIPAMIENTO ... Solo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variará de acuerdo al tipo de equipamiento y se sujetarán a la aprobación de las autoridades estatales / municipales. Los frentes, lotes mínimos, superficie sin construir y la superficie de desplante varía de acuerdo al tipo de equipamiento: educación y cultura 14/250/40/60, salud y asistencia 30/1000/10/90, recreación y deporte 30/1000/40/60, comunicación y servicios 25/600/20/80.	E EQUIPAMIENTO ... Solo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variará de acuerdo al tipo de equipamiento y se sujetarán a la aprobación de las autoridades estatales / municipales. Los frentes, lotes mínimos, superficie sin construir y la superficie de desplante varía de acuerdo al tipo de equipamiento: educación y cultura 14/250/40/60, salud y asistencia 14/300/20/80, comercio y servicios 30/1000/10/90, recreación y deporte 30/1000/40/60, comunicación y transporte 14/900/ 20/80, abasto 35/2500/20/80, administración y servicios 25/600/20/80 y turístico 12/300/30/70
Pág. 160	N-BOS BOSQUE	N-BOS-N BOSQUE NO PROTEGIDO
Pág. 160	AG-MP AGRICOLA DE MEDIA PRODUCTIVIDAD ... Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola y pecuario los usos habitacionales están completamente restringidos y solo se permitirán	AG-MP AGRICOLA DE MEDIA PRODUCTIVIDAD ... Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola y pecuario los usos habitacionales se permiten en vivienda unifamiliar y solo

Págs. 161 a la 168	subdivisiones a predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 10,000 m2 de superficie y al menos 50 m de frente.	SUSTITUIR TABLA	se autorizará subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5,000 m2 de superficie y frentes de 50 m de frente.
Págs. 198 a la 209	CLASIFICACION DE USOS DEL SUELO Y DE OCUPACION Sustituir NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS	TABLA DE USOS DEL SUELO Y OCUPACION TABLA ANEXA	
Pág. 220	Participación en la creación de un Fondo Metropolitano para la ejecución y obras de alcance regional metropolitano mismo que será operado en la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH).	NORMAS DE ESTACIONAMIENTOS	Se anexa
Pág. 220	Participación en la creación de un Fondo Metropolitano para la ejecución y obras de alcance regional metropolitano mismo que será operado en la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH).	SUPRIMIR PARRAFO	SUPRIMIR PARRAFO
Pág. 232	E-3 A Estructura Vial Propuesta y Restricciones		E-3 A Vialidades y Restricciones
Pág. 233	SUSTITUIR PLANO		PLANO ANEXO
Pág. 234	E-1 CLASIFICACION DEL TERRITORIO		E-1 CLASIFICACION DEL TERRITORIO
Pág. 235	SUSTITUIR PLANO		PLANO ANEXO
Pág. 236	E-2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO		E-2 ZONIFICACION DEL TERRITORIO
Pág. 237	SUSTITUIR PLANO		PLANO ANEXO
Pág. 243	E-2A ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO		E-2A ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO
Pág. 244	SUSTITUIR PLANO		PLANO ANEXO
Pág. 244	E-3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES		E-3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES
Pág. 244	E-3A VIALIDADES Y RESTRICCIONES		PLANO ANEXO
Pág. 243	Segundo párrafo Este Plan en su elaboración fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta.....		Segundo párrafo Este Plan en su elaboración fue sometido a un amplio proceso de difusión y consulta.....
Pág. 244	En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documentos es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.		SUPRIMIR PARRAFO

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL:				
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120 M2 POR VIV.	1 CAJON	POR VIVIENDA
		DE 121 A 250 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA
		DE 251 A 500 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA
		MAS DE 501 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA
ACTIVIDADES TERCIARIAS:				
2.1 ORIGINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO
		DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE USO
		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTÉS, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, CARPINTERIA, HERRERIA, FERRETERIA, ELECTRODOMESTICOS, DE DECORACION, MUEBLERIAS, IMPRENTAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE, EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y RENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS LLANTERAS, REFACCIONARIAS	HASTA 120 M2 POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 251 A 500 M2 POR USO	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 501 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, TORNO, VERIFICACIONES, HOJALATERIA, PINTURA, RECTIFICACIONES DE MOTORES, ALINACION Y BALANCO, REPARACION DE MOTORES Y RADIAADORES.	MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/15M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.8 BAÑOS PUBLICOS	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	BAÑOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/CADA 2 REGA.	REGADERA
2.9 CENTROS COMERCIALES	SANTARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TIENDAS DE AUTO-SERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.10 MERCADOS	TIENDAS DEPARTAMENTALES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	MERCADOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.11 CENTROS DE ABASTO	TIANGUIS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/180M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTÉS, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RESCICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2	DE OFICINA
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2	DE OFICINA

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES/UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.13 BODEGAS Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LÁCTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150M ²	CONSTRUIDOS
	DEPÓSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELÉCTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150M ²	CONSTRUIDOS
	DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS, MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150M ²	CONSTRUIDOS
	PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150M ²	CONSTRUIDOS
2.14 RASTROS	RASTROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/120M ²	DE OFICINA
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLO DE MODERACIÓN	CAFETERÍAS, NEVERAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERÍAS, REFRESCERÍAS, LICENCIERAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERÍAS, TACHERÍAS, PIZZERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS, OSTIONERÍAS, MIRENDEROS, EXPENDIOS DE ANTICUOS Y BALCONES DE PASTAS INFANTILES.	HASTA 120 M ² POR USO DE 121 A 250 M ² POR USO.	1 CAJON/60M ² 1 CAJON/60M ²	DE ATEN AL PÚBLICO DE ATEN AL PÚBLICO
	MÁS DE 251 M ² POR USO.	1 CAJON/30M ²	DE ATEN AL PÚBLICO	
2.16 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN	CANTINAS, CERVECERÍAS, PULQUERÍAS, CAFÉS, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, SAHQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERÍAS, PIZZERÍAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M ² POR USO DE 121 A 250 M ² POR USO.	1 CAJON/60M ² 1 CAJON/60M ²	DE ATEN AL PÚBLICO DE ATEN AL PÚBLICO
	MÁS DE 251 M ² POR USO.	1 CAJON/30M ²	DE ATEN AL PÚBLICO	
2.17 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZÓN POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZÓN POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMÁTICO DE AUTOMÓVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS. * REPARACIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELÉCTRICO Y MECÁNICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANÍAS. * BUZÓN POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR TIPO COMPLEMENTARIO	SE LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO
2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA. * BUZÓN POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MÁS DE 5,001 LITROS DE AGUA. * BUZÓN POSTAL. * TELÉFONO PÚBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE REQUIERAN POR TIPO DE USO	SE LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M ²	DE ATEN AL PÚBLICO
	CON CAPACIDAD ENTRE 500 l y 2500 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M ²	DE ATEN AL PÚBLICO
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 2500 l LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M ²	DE ATEN AL PÚBLICO
	UTILIZACIÓN DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M ²	DE ATEN AL PÚBLICO
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANÁLISIS, DENTALES, CLÍNICOS, ÓPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M ² POR USO. DE 121 A 500 M ² POR USO.	1 CAJON/60M ² 1 CAJON/60M ²	DE ATEN AL PÚBLICO DE ATEN AL PÚBLICO
	MÁS DE 501 M ² POR USO.	1 CAJON/30M ²	DE ATEN AL PÚBLICO	
2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLÍNICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MÉDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACIÓN FÍSICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS. MÁS DE 10 CAMAS.	1 CAJON/CAMA 1.25 CAJON/CAMA	CAMA CAMA
2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GUARDERÍAS.	HASTA 4 AULAS. MÁS DE 5 AULAS.	1 CAJ./CADA 50M ² 1 CAJON/AULA	OFICINAS AULA
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLÓGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS. MÁS DE 5 AULAS.	1 CAJ./CADA 50M ² 1 CAJON/AULA	OFICINAS AULA
2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TÉCNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	3 CAJON/AULA	AULA

UBO GENERAL	UBO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	5 CAJON/AULA	AULA
2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
		MAS DE 251 M2 POR USO	5 CAJON/AULA	AULA
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/80M2	USO
2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONFERENCIAS, BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, FOTOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
		HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	BOLECHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALOPEDROMOS, AUTODROMOS VELOCITICOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARRROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.31 CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS PARADEROS DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.32 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.33 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELS, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.34 ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED
	ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/80M2	SOCIO
2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BOM	BOMBERO
	CABETS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRAFICO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/50	OFICINAS
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/20M2	1 CAJON/20M2
2.36 DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/80M2	OFICINA
	ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37 FUNERARIAS Y VELATORIOS	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.38 CEMENTERIOS	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.05 CAJON/FOBA	FOBA
2.39 ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENCONES	HASTA 50 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 51 A 100 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		MAS DE 101 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	2 CAJON/ANDEN	ANDEN
	TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN
	SITIOS O BASES DE TAXIS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	SITIOS O BASES DE CARGA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES PUBLICOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.41 COMUNICACIONES	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/80M2	DE ATENCION AL PUBLICO
		MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/40M2	DE ATENCION AL PUBLICO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
2.42 INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESCHO.	COMPRAVENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE HIERRO HUSO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VORNO, OTROS DESCHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES DES-USEADOS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	10% DE LA SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE OCUPADA		
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:						
3.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y BARRACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	PREPARACION DE CONSERVAS Y ENLATADOS DE CARNE OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: DURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300 M2 POR USO DE 301 A 1000 M2 POR USO MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARIPOSO: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARIPOSO, CONSERVACION DE PESCADOS Y MARIPOSO MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENLATADO, PASTEURIZACION, HOMOGENIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES, PREPARACION, CONSERVACION, ENLATADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, QUICHE, SALSA Y CONDIMENTOS CALIENTES.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	PRODUCCION DE HERRILLADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	MANUFACTURA DE EMBOYELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE, CAFEA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	ELABORACION DE PLUGUE, SOPA, ROMPONE Y OTROS LICORES DE HIERBAL, FRUTAS Y CEREALIS, DESTILACION DE ALCOHOL, ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS Y REFRESCOS.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	FABRICA DE HILO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, Puros, PAPEL TABACO PARA MARCA Y PARA RIFA.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS		
	3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION, CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
		FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 POR USO DE 601 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
		IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M2 POR USO MAS DE 601 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
	3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA PAPEL Y SUS PRODUCTOS	PRODUCCION ARTESANAL DE PINATAS, PAPEL MATE, FLORES, ENCLAVERACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES	HASTA 120 M2 POR USO DE 121 A 800 M2 POR USO MAS DE 801 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
		3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
			TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS	HASTA 250 M2 POR USO DE 251 A 1000 M2 POR USO MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR		HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR		HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
	FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO, PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION MEDICO Y AUTOMOTRIZ.		HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS	HASTA 800 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARRIGES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTRIFICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 800 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE LITLES DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERDA Y CRINES DE ANIMALES, CORDELERIA DE FIBRAS DURAS NATURALES Y SINTETICAS, DESPERTE Y ENPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, HILOS Y ESTAMERES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 800 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS ACABADO DE TELAS, PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR, YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 800 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
	MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
3.10 OTRAS MANUFACTURERAS	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILIDADES ESCOLARES Y PARA OFICINA, APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
ACTIVIDADES PRIMARIAS:				
4.1 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, COBALTO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESEO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2
4.2 EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS, REFRACTARIAS, BARRIO, SILICE, CUARZO, PERDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS
4.3 AGRICULTURA	CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC), LEGUMBRES, RAICES, FECLIENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (LITLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4.4 GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.6 SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES, DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DEBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUNGICION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTRO, BARBECHO, SUBSOLADO, DESMONTES, OSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/90M2	DE ATEN. AL PUBLICO
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS, ENTRE OTRAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
INFRAESTRUCTURA:				
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, COADUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1/CONTENEDOR	CONTENEDOR
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

* Adicional al área de carga y descarga ó de reparación.

* Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normalidad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO Y DE OCUPACIÓN		USOS DEL SUELO Y DE OCUPACIÓN											
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
11	INDUSTRIAL	11.1	11.2	11.3	11.4	11.5	11.6	11.7	11.8	11.9	11.10	11.11	11.12
12	COMERCIO DE Bienes y Servicios	12.1	12.2	12.3	12.4	12.5	12.6	12.7	12.8	12.9	12.10	12.11	12.12
13	COMERCIO DE Bienes y Servicios	13.1	13.2	13.3	13.4	13.5	13.6	13.7	13.8	13.9	13.10	13.11	13.12
14	COMERCIO DE Bienes y Servicios	14.1	14.2	14.3	14.4	14.5	14.6	14.7	14.8	14.9	14.10	14.11	14.12
15	COMERCIO DE Bienes y Servicios	15.1	15.2	15.3	15.4	15.5	15.6	15.7	15.8	15.9	15.10	15.11	15.12
16	COMERCIO DE Bienes y Servicios	16.1	16.2	16.3	16.4	16.5	16.6	16.7	16.8	16.9	16.10	16.11	16.12
17	COMERCIO DE Bienes y Servicios	17.1	17.2	17.3	17.4	17.5	17.6	17.7	17.8	17.9	17.10	17.11	17.12
18	COMERCIO DE Bienes y Servicios	18.1	18.2	18.3	18.4	18.5	18.6	18.7	18.8	18.9	18.10	18.11	18.12
19	COMERCIO DE Bienes y Servicios	19.1	19.2	19.3	19.4	19.5	19.6	19.7	19.8	19.9	19.10	19.11	19.12
20	COMERCIO DE Bienes y Servicios	20.1	20.2	20.3	20.4	20.5	20.6	20.7	20.8	20.9	20.10	20.11	20.12
21	COMERCIO DE Bienes y Servicios	21.1	21.2	21.3	21.4	21.5	21.6	21.7	21.8	21.9	21.10	21.11	21.12

SIMBOLOGÍA TEMÁTICA

Límite Municipal
 Límite del Estado
 Límite del Distrito
 Límite del Municipio
 Límite del Barrio
 Límite del Sector
 Límite del Callejón
 Límite del Manzana
 Límite del Parcela
 Límite del Lote
 Límite del Solar
 Límite del Predio
 Límite del Parcela
 Límite del Lote
 Límite del Solar
 Límite del Predio

Nota: Este Plan de Desarrollo Urbano es un instrumento de planeación que tiene como finalidad establecer las normas y condiciones que rigen el desarrollo urbano del territorio municipal, de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro y el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtapan de la Sal.

Simbología Básica:
 Límite Municipal
 Límite del Estado
 Límite del Distrito
 Límite del Municipio
 Límite del Barrio
 Límite del Sector
 Límite del Callejón
 Límite del Manzana
 Límite del Parcela
 Límite del Lote
 Límite del Solar
 Límite del Predio

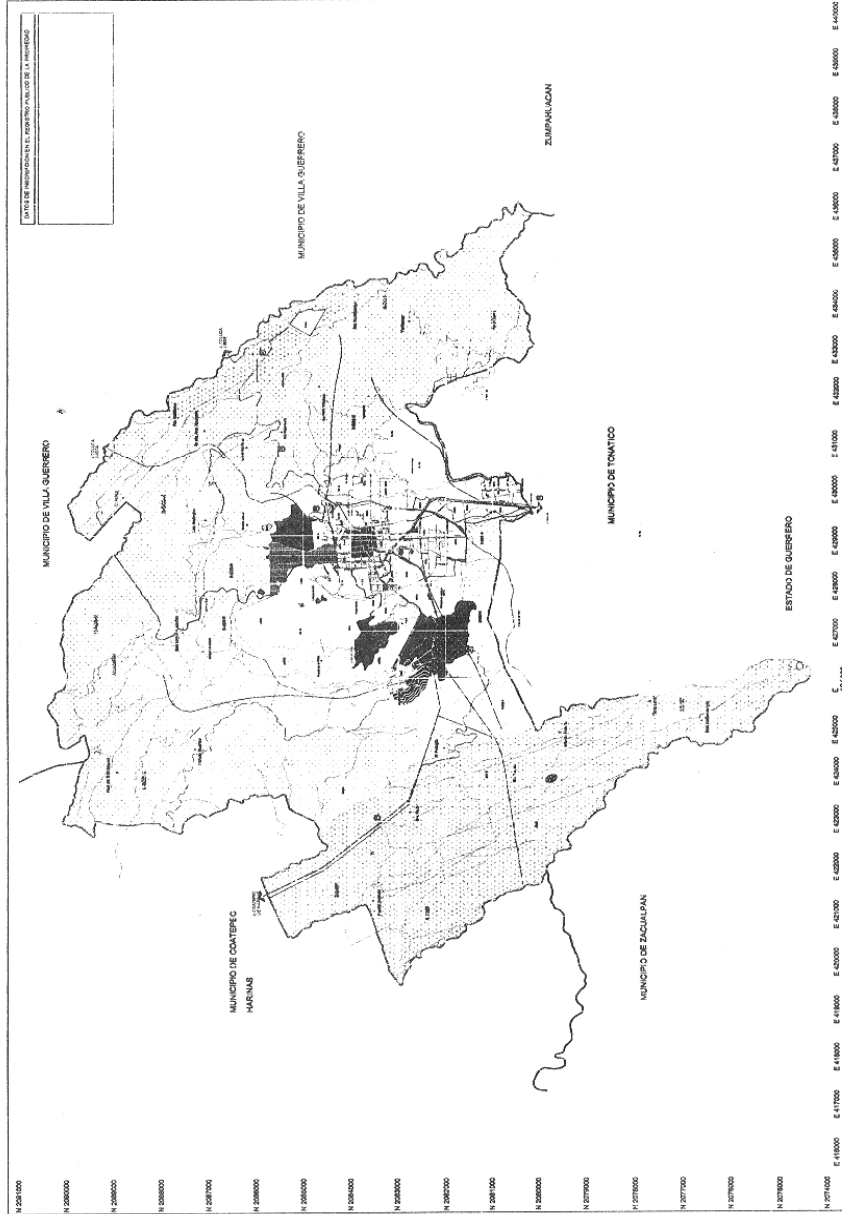
Fecha: Mayo 2003
Estado: Querétaro
Localización: Ixtapan de la Sal

Nombre del Plan: ZONIFICACIÓN DE USOS GENERALES
Conte: E-2

Coatá de Armas: [Logo of the State of Querétaro]

Coatá de Armas: [Logo of the Municipality of Ixtapan de la Sal]

Coatá de Armas: [Logo of the State of Querétaro]



IXTAPAN DE LA SAL
 Estado de México

Plan Municipal de Desarrollo Urbano

H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal

Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

